

ALONSO DE OJEDA, EN EL GRAN PROYECTO DE 1501 Y EN EL TRANSITO DEL SISTEMA DE DESCUBRIMIENTO Y RESCATE AL DE POBLAMIENTO

A arraigada costumbre, que creó caprichosamente Navarrete, de separar a Colón, con sus cuatro viajes, de las navegaciones y proyectos contemporáneos, nos impide ver con claridad las fases por que pasó la primera época descubridora, con el resultado de dar unidad a los mal llamados viajes menores—cuando no la tienen— y de romper, en cambio, la interrelación existente entre alguna de las empresas colombinas, concretamente la cuarta, y otras de sus competidores, como las previstas por Ojeda y Pinzon en ese momento. Así, ha tenido que sufrir Alonso de Ojeda un desenfoque inmerecido, convirtiéndose su segundo viaje poco menos que en un episodio anecdótico, cuando se implicó—y hasta podemos decir que fue en parte responsable— en un planteamiento de altos vuelos. Es más, en un momento de transición, en el que los proyectos reales y la mentalidad de los grupos de gentes embarcados en la empresa americana no están muy acordes, Ojeda y la configuración de su tarea hasta la practica crisis de la expedición en 1502, nos ponen sobre el tapete esas vías de acomodación que participan aun del regimen anterior y llevan ya el contenido del futuro. Tal sucede, por ejemplo, con el paso del sistema de compañía limitada para una empresa de rescate a lo que será la hueste indiana.

Gracias al centenario vespuciano, Ojeda —antes casi sin otra biografía que la de Navarrete (1)— se convirtió en sujeto de estudios que, directa o indirectamente,

(1) Martin Fernandez de Navarrete: *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, moderna edición (en tres vols.) de la Bibl. de Autores Españoles que, con estudio preliminar del Dr. Carlos Seco Serrano, se publicó en Madrid, 1955 (toms. 75, 76 y 77 de la misma) y por la que citaremos. Aparte de los documentos que se incluyen en esta colección, está también el estudio titulado *Noticias biograficas del capitán Alonso Hojeda*, en las pags. 107-115 del vol. II. *Relato del segundo viaje de Ojeda*, en pags. 30 a 35. Sigue muy de cerca la *Historia del Nuevo Mundo* de Juan Bautista de Muñoz, lib. VII. Como ejemplo de la fuerza de los hechos consagrados por ellos, citamos la biografía del P. Constantino Bayle: *Alonso de Hojeda*. Madrid 1925.

le trataron en función de objetivos diferentes. Desde luego, no fue estéril, hasta haberse logrado una gran diáfanidad en el primer viaje de Ojeda (2). En paralelo, los historiadores locales se plantearon la consabida reivindicación de su origen, vertida hacia los altos de la antigua merindad de Bureba (3), lo que ha permitido fijar toponomásticamente la ortografía del apellido, aunque siga por dilucidar su nacimiento. Más recientemente, se ha llevado a cabo —aún en curso de publicación— el estudio sistemático del mapa de Juan de la Cosa, bajo la dirección del almirante don Julio Guillen, con una aportación de trabajos sobre los diversos problemas que mucho ayudaran a fijar la realidad de la obra del capitán descubridor; entre ellos, figurará uno del Dr. Seco, que con tanta sagacidad crítica dilucidó el punto más debatido del primer viaje, en el estudio que tenemos citado.

Pero, en cierto modo, ese Alonso de Ojeda, vivaz y ágil, se nos ha hecho también un personaje deforme, al crecer la valoración de unos actos, sobre los que se acumuló la bibliografía, mientras otros segmentos de su vida —nos menos importantes— han continuado fosilizados, víctimas de la repetición de la versión consagrada, sin un incentivo espolizador como el que existía para revisar lo que había venido diciéndose sobre el primer viaje. Este contraste de exposición nos hace tener un Ojeda, clarificado por investigaciones recientes, para unos hechos, y otro Ojeda estereotipado, para los aspectos no renovados: dos Ojedas, en suma, que han de coexistir sin casi parentesco entre sí.

Hombre de confianza de los Reyes Católicos —en el sentido de instrumento— (4) o protegido de Fonseca (5), es bien cierto que Ojeda está implicado en tres empresas importantísimas que se plantea la Corona tras el descubrimiento

(2) La figura de Ojeda, en efecto, se ha visto tratada preferentemente en relación con Vesputio, como en los ejemplos que citamos, entre los más destacados: Alberto Magnaghi: *Americo Vesputio*. Roma 1924 (nueva ed. 1926), seguido de otros trabajos. Roberto Levtchikoff: *América la bien llamada*. Buenos Aires, 1948; *El Nuevo Mundo*. Buenos Aires, 1951; *Defensa de Vesputio y la verdad Histórica*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 57-58 (1954). *La fama de Americo Vesputio en su V centenario*. «Bol. Real Soc. Geogr.» (Madrid), 1954. Thomaz Marcondes de Souza: *Americo Vesputio e suas viagens*. Sao Paulo, 1949. Ladislao Gil Munilla: *Problemática vesputiana actual*. «Revista Estudios Americanos» (Sevilla), oct. 1954. Carlos Seco: *Algunos datos definitivos sobre el viaje de Hojeda — Vesputio*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 59 (1955), Gerald Anderson: *Alonso de Ojeda, su primer viaje de exploración*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 79 (1960).

(3) Luciano Huidobro Serna: *Alonso de Ojeda, conquistador*. «Correo Erudito» (Madrid), tomo IV (1948). Gonzalo Miguel Ojeda: *El Hidalgo Alonso de Ojeda*. «Boletín Americanista» (Barcelona), n.º 2 (1959), trabajo repetido en otras publicaciones con ligeras variantes de título y contenido.

(4) Como instrumento clave le considera Kathleen Romoli: *Hojeda ¿el hombre de confianza de los Reyes Católicos?* «Revista de América» (Bogotá), 1945. La reina Isabel le conocía personalmente, pues según cuenta Las Casas, *Hist. Ind.*, lib. I, cap. LXXXII, «cuando la reina Doña Isabel subió a la torre de la Iglesia mayor de Sevilla, de donde mirando los hombres que estan abajo, por grandes que sean, parecen enanos, se subió [Ojeda] en el madero que sale veinte pies fuera de la torre, y lo midió por sus pies aprieta, como si fuera por un ladrillado, y despues, al cabo del madero, saco el un pie en vago dando la vuelta, y con la misma priesa se tornó a la torre... Esta fue una de las más señaladas osadías que un hombre pudo hacer, porque quien la torre ha visto y el madero que sale, y considera el acto, no puede sino temblarle las carnes» (tom. I, pag. 244 de la edic. de la BAE).

(5) Cuando Las Casas habla de la organización del segundo viaje de Colon, dice: «vinieron asimismo un Alonso de Hojeda, mancebo cuyo esfuerzo y ligereza se creia entonces exceder a muchos hombres, por muy esforzados y ligeros que fuesen, de aquellos tiempos; era criado del duque de Medinaceli, e despues, por sus hazañas, fue muy querido del

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

y los primeros resultados que se cosechan: la comprobación valorativa de las nuevas tierras, la desconcentración de su gobierno en una sola mano y desde una sola base rectora, y la búsqueda del paso hacia el mar de las Indias asiáticas. En paralelo con ello está: la inauguración de los viajes comerciales, el nacimiento de la gobernación de Coquibacoa (6) —la primera de la Tierra Firme— y las tareas encomendadas de explorar un ámbito que parecía prometedor, al mismo tiempo que debía impedirse la interferencia de otros países en la empresa americana.

Establecidos estos elementos de juicio, resulta que, excepto el primero —que corresponde al viaje de 1499— los otros tres están incluidos en los determinantes del viaje de 1502, que es precisamente el que menos ha suscitado la atención de los historiadores para retocar y perfilar la versión tradicional de Navarrete, pues únicamente Pedro Manuel Arcaya se atrevió a iniciar la necesaria revisión (7).

Cuando hace tiempo intentamos explicarnos la preferencia de los Welser por la gobernación de Venezuela, hubimos de reparar en el contenido que precedentemente se había dado a la empresa de Diego Caballero (8), donde está clara la ilusión puesta en el posible secreto del Maracaibo. Mas era evidente que esta no podía comenzar con Caballero, sino que había de basarse en la idea esperanzadora que hubo de nacer al descubrir Ojeda la penetración del golfo de Venezuela, de la que es síntoma terminante esta empresa de 1502.

Casi simultáneamente —aunque ya veremos que no es exactamente así— se conciertan dos capitulaciones con imperativos de población en las nuevas tierras: una con Alonso de Ojeda para Coquibacoa (Tierra Firme) y otra con Vicente Yañez Pinzón (5 de septiembre de 1501) para la región costera del norte brasileño. A estas podría quizá unirse la de Lepe (14 de septiembre). No se trata ya de unas simples licencias para efectuar expediciones descubridoras y de rescate —como fue el primer viaje de Ojeda, el de Niño y Guerra y el de Bastidas, o el de Pinzón y el de Lepe— sino que, como acertó a comprender Morón, estos «asientos con Ojeda y con Pinzón... tienen ya un carácter netamente colonizador» (9).

obispo D. Juan de Fonseca... y le favorecía mucho» (Hist. Ind., lib. I, cap. LXXXII, pag. 244 del tom. I, edic. BAE). De aquí que Fernandez de Navarrete [I], II, pag. 17, que también transcribe la anécdota (pag. 107), diga al hablar de los viajes que se preparan tras el tercero de Colón, que «fue el primero en aprestarse Alonso de Hojeda... Por su intrepidez y el favor del obispo don Juan Rodríguez de Fonseca, halló prontamente los auxilios de dinero y gente necesarios...». Como favorito de Fonseca le considera M. Gimenez Fernandez: *Bartolome de las Casas. Delegado de Cisneros para la reformación de las Indias*. Sevilla, EEHA, tom. I, 1953, pag. 108, como Juan Pérez de Tudela: *Castilla ante los comienzos de la colonización de las Indias*. «Revista de Indias» (Madrid), núm. 59 (1955), pag. 69.

(6) Véase Demetrio Ramos: *La Gobernación de Coquibacoa y la fundación de Santa Cruz, primer asiento colonizador de los españoles en Sudamérica*. Akten des 34 Internationalen Amerikanistenkongresses. Wien 1962, págs. 799-809.

(7) Pedro Manuel Arcaya: *Historia del Estado Falcón*. Caracas, 1919. t. I (único). Cito por la 2.ª edic. Caracas tip. la Nación. 1953, que en memoria de su padre nos fue entregada por D. Carlos Arcaya, continuador de su linaje y de su afecto por las tareas históricas.

(8) Demetrio Ramos: *Diego Caballero y su capitulación para el Maracaibo*. «Boletín de la Academia Nacional de la Historia» (Caracas), n.º 175 (1961), págs. 344-352.

(9) Guillermo Morón: *Los orígenes históricos de Venezuela*. Madrid, C.S.I.C., 1954, página 123.

Quizá sea oportuno, antes de entrar en el tema, ajustar a la realidad la explicación que sobre este acontecimiento puede desprenderse de una frase de Otte quien, al referirse al temprano deseo de los Reyes Católicos de contar con establecimientos en estas tierras continentales, achaca su retraso a la **hostilidad** con que vieron tal proyecto los subditos de la Corona, debido a lo cual «Venezuela tardó más que otros territorios del Nuevo Mundo en ser incorporada plenamente» (10). Aparte de que no sabemos identificar esa supuesta **hostilidad** al propósito regio, ello puede servir para deducir otra cosa muy distinta de lo que en realidad sucedió, según lo que agrega explicativamente en otra frase excesivamente genérica, al decir que «los vecinos de las Antillas, unicos capaces de llevarlo a cabo —los metropolitanos carecian de la experiencia necesaria— estaban ocupados con el poblamiento de sus propias islas. Cuando los capitales acumulados por sus actividades buscaron otros campos de inversion, solamente el rescate de Venezuela logró atraerlos. Poblar en tierra tan pobre... no ofrecia interés ni garantía. Los monarcas en vano trataron de vencer su resistencia. Fernando e Isabel no ganaron más concurso que el de Alonso de Hojeda; pero condenaron al fracaso su primer intento al prohibirle...». Si no valora esta coyuntura de Ojeda, en la medida que nosotros creemos debe hacerse, también es muy evidente que Otte no quiere decir lo que se desprende de las frases aludidas, pues bien sabe, y lo trata cumplidamente en otras partes que, por el contrario, antes que en ningun otro area del continente, se intentó la formalización de una gobernación en Venezuela e incluso se llegó a establecer un asiento, bien que fugaz por las causas que veremos; y que, tras el fracaso de Ojeda, se detuvo momentaneamente el despliegue previsto, para llevar a cabo un nuevo ensayo más al Occidente, también por Ojeda con Nicuesa. Si, tras la muerte de la Reina, practicamente se había aminorado el ritmo primero y se llegó casi a una paralización, determinada por muchas razones coincidentes y por los revisionismos de la situación de La Española, también es cierto que, con ellos, se abren paso nuevos sistemas que, precisamente, eligieron como campo propicio también a Venezuela, como lo testimonian las negociaciones del padre Cordoba, los establecimientos evangélicos del area de Cumaná y el plan de Las Casas, con su infortunado desenlace (11). En cuanto a las limitaciones que condenaron al fracaso el intento de Ojeda, más adelante volveremos sobre ello pues, evidentemente, no hay tal.

LOS «CAPITULOS» DE OJEDA Y LOS IMPERATIVOS DE LA CORONA EN 1500

El segundo viaje de Ojeda, en el que se intentó el establecimiento de la nueva gobernación de Tierra Firme, se nos aparece revestido de una gran categoría en el proceso mismo de su gestación. No se trata de una mera ocurrencia acuciosamente decidida, sino que se sustenta en una idea muy precisa y que fue largamente meditada al compas de los acontecimientos. Por eso no nos es posible aceptar

(10) Enrique Otte: **Estudio Preliminar** al tomo de **Cedulas Reales relativas a Venezuela (1500-1550)**, publicado por las fundaciones Boulton y Mendoza. Caracas, 1963, página XX.

(11) Se trata, evidentemente, de una generalización, no de un olvido pues el propio Otte tiene estudiado el **Cedulario de Cubagua** que, con el título de **Cedulario de la monarquía española relativo a la isla de Cubagua**, publicaron en dos vols. las fundaciones Boulton y Eugenio Mendoza, Caracas 1961 y, aparte de otros trabajos, el mismo autor mucho antes publicó también su estudio sobre **La expedición de Gonzalo de Ocampo a Cumaná en 1521...** «Revista de Indias» (Madrid); núm. 63 (1956), pags. 51-82.

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

aquí la fácil solución de que obedeciera a la simple resolución nacida de la amistad de Fonseca, como sustentador de caprichosas privanzas. Por un lado, se había impuesto la evidencia de que la inmensidad de las tierras ya descubiertas no podía ser regida por una sola mano desde la célula conflictiva de Santo Domingo; por otro, se llegaba a la conclusión práctica de que era absolutamente preciso sembrar nuevas células colonizadoras, como cabezas motoras en los territorios entrevistos. Así, no se trataba ya de una simple decisión de libre navegación, para descubrir y comerciar, como la que fue acordada en 1495 y —después de la suspensión temporal— puesta en práctica en 1499, sino de una partición con todas sus consecuencias que, naturalmente, afectaba a la pretensión de total reserva para sí que acariciara Colon, pues —como enjuicia Pérez de Tudela— «las capitulaciones otorgadas a Hojeda y Vicente Yañez... significaban... que la colonización de las Indias se había desvinculado definitivamente del rectorado colombino» (12). La misma importancia de este paso descarta la personal decisión de Fonseca pues ni este podía intentar por su libre arbitrio tal innovación ni se arriesgaría a lo que significaba mucho más que una protección o un reparto de prebendas. Quizá nos hemos habituado en demasía a ver en Fonseca un facedor omnipotente y caprichoso, arrastrados por las lamentaciones que contra él volcó Las Casas.

En este caso, por lo menos, esta bien visible el papel secundario de Fonseca, cuando es Ojeda el que trata directamente con los Reyes, bien por su propia decisión —pues el mozo tenía arrestos para todo—, bien porque los monarcas le llamaran para escuchar su opinión tras el regreso de las expediciones que, como la primera que él había comandado, venían de aquellas costas, bien porque ante las sugerencias que ofreciera a Fonseca, considerándose este incompetente para tomar resolución, le aconsejara ver a los Reyes. La tentación de separar a Ojeda de los Reyes para ligarle exclusivamente a la protección de Fonseca pudo proceder de los conceptos lascasianos que tenemos citados —«e después, por sus hazañas, fue muy querido del obispo don Juan de Fonseca susodicho y le favorecía mucho»— sin parar mientes en el *después*, es decir en que el favor de Fonseca pudo estar reforzado por la atención que en él pusieron los monarcas. Lo que escribió Navarrete, ganado siempre por esa idea de la protección fonsquista, contribuyó a consolidar esta impresión, pues no dejaba de ser sorprendente que se le cometiera una tarea tan importante cuando, al relatar su retorno del primer viaje, nos le sitúa como oscurecido, pues «los hechos de Hojeda y Cosa —dice— hicieron menos impresión de la que debieran, por hallar los ánimos preocupados de otra expedición concluida dos meses antes con más lucro y presteza [la de Niño y Guerra]» (13), motivo por el cual era forzoso fijarse en un prestigio previo, derivado de sus hallazgos de los mineros auríferos dominicanos y de su intervención en la prisión de Caonabó en la época de adalid de Colon en La Española —como le valora Muñoz (14)—, recostado en el favoritismo de Fonseca que, repetimos, no puede admitirse sin contar con la previa simpatía regia.

Por lo pronto, es preciso tener en cuenta la cédula dada por los Reyes, en Granada el 28 de julio de 1500, a poco más de un mes de haber llegado Ojeda

(12) Juan Pérez de Tudela: *La quiebra de la factoría y el nuevo poblamiento de La Española*. «Revista de Indias» (Madrid), núm. 60 (1955), pag. 224.

(13) Navarrete [I], II, pag. 21.

(14) Juan Bautista Muñoz: *Historia del Nuevo Mundo*, lib. V, § 28.

DEMETRIO RAMOS

de su primer viaje y cuando ya se había firmado, el 5 de junio, la capitulación con Rodrigo de Bastidas (15) y estaba reciente la dada a Velez de Mendoza, el 20 de julio (16), mientras aun había de tramitarse la de Lepe y se meditaba la segunda expedición de Guerra, después de su triunfal —y complicado— regreso de la primera, cargado de perlas. Así pues, lo que llamaríamos gestión Ojeda no solamente está marcando una línea divisoria con el antiguo sistema, sino que también esta se entabla inmediatamente de su regreso, como se ve por la cédula aludida. En esta, dirigida por los Reyes a Fonseca y que leemos incorporada al asiento que se tomó posteriormente, se dice así:

«Ojeda nos dio estos capitulos que aqui van inclusos, los quales nos han parecido bien, e porque nos dizen que es onbre cierto e que nos ha servido en estas cosas de las Indias, seremos servidos que tomes con el el asiento sobre todo lo que vos veades que mas a nuestro servicio cunple... e por ende nos vos encargamos e mandamos que lo veais luego todo e nos enbies los capitulos e escriptura que para ello es menester en la orden que vos pareciere, señalado de vuestra señal, para que visto vuestro parecer, mandemos sobre todo lo que seamos servidos...» (17).

De este texto se desprenden una serie de conclusiones que sustentan un incontestable propósito revisionista. En primer lugar, vemos como es Ojeda —según dicen los Reyes— quien ha tenido la iniciativa de ofrecerles unos «capitulos» para un nuevo viaje, bien por impulso propio —lo que no parece probable—, bien invitado por los monarcas (18). También parece deducirse, aunque igualmente puede ser fórmula de cancillería, que Fonseca está totalmente ajeno a ese contacto del descubridor con la Corona, pues de haber ido recomendando por él no escribirían «nos dizen que es onbre cierto e que nos ha servido», sino **nos dijisteis**. Y, por último, que el plan de Ojeda —con lo que los Reyes agregan, como veremos— también le es desconocido, pues se lo remiten para que «lo veais luego todo» y, hecho así, lo devuelva adaptado a su criterio en forma de «capitulos e escriptura». De haber intervenido antes Fonseca en dicho plan es evidente que Ojeda le habría ya presentado con su respaldo y, por lo tanto, esa petición de opinión sería superflua. Consecuentes con todo ello, creemos que lo más lógico es pensar en un examen por los Reyes de la situación, a la vista de los informes poseídos, contrastándolo con las explicaciones de Ojeda, hasta decantarse unos puntos de vista prácticos que este, por consejo de la Corona, concreta en los mencionados «capitulos» con los aditamentos reales, que se envían al criterio de Fonseca, quien, por añadidura, ni se dará mucha prisa en expresarle, ni modificará nada de lo que se le remite, como es lógico.

(15) Co. Do. In. Am., tom. XXXVIII, pags. 433-38.

(16) Co. Do. In. Am. tom. XXXVIII, pags. 441-450.

(17) C. R. fechada en Granada a 28 de julio de 1500, incorporada al asiento firmado por los Reyes el 8 de junio de 1501. Co. Dn. In. Am. tom. XXXVIII, pags. 468-475. También en Navarrete [1], vol. II, pags. 60-62 y ultimamente en *Cedulas Reales* [10], pags. 2-6. Nos abstendremos, en lo sucesivo, de anotar los párrafos referentes a la capitulación de Ojeda, refiriéndoles siempre a esta nota.

(18) Recuerdese que este pensamiento de revisar el sistema de navegación a Indias, casi como preocupación directa, le vemos expresado en la cédula de 7 de abril de 1495, comunicándole los Reyes a Fonseca la provisión de libertad, que luego detuvo Colón, pues entonces ya decían que «habrá personas que quieran ir a morar a las Indias si se les da..., y asimismo que otras irán a descubrir si se les hace parte...»; en Navarrete [1], tom. I, doc. LXXXII, pag. 396.

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

¿Que imperativos estan actuando sobre los Reyes para hacerles pensar en un nuevo sistema? Por lo que se deduce de los hechos que acuciosamente pueden operar en este momento, hay dos series de factores: unos que son acicate para los Reyes y otros que penden del punto de vista del descubridor. Sobre la base de la impracticabilidad de ampliar el ambito indiano por el régimen de personas a sueldo, tanto como por el sistema santafesino, la Corona había adquirido la idea de la absoluta necesidad de ir a esa ampliación ante la clara efectividad de la expedición de Niño y Guerra, que había demostrado la gran riqueza que podía encontrarse en las costas de Tierra firme, de donde, como escribió Martir de Angleria

«llegaron por fin los marineros cargados de perlas, como si fueran de paja» (19).

Ojeda también había traído esperanzadoras noticias, pues según se dice en el asiento, en cierta parte, por las regiones visitadas «**estan las piedras verdes, de las cuales truxistes muestra**», del mismo modo que «**aviades sabido otro rescate de perlas**» distinto del de Guerra y, además, les habló de «**los mineros de oro que desis que teneis nueva que los ay**». Por consiguiente, la impresión no podía ser más positiva (20). Más, justamente, cuando así se revelaba el valor económico inmediato de las nuevas tierras, operaba también la noticia más alarmante, sobre la presencia de naves inglesas a lo largo de la costa descubierta, según se recoge en el mismo asiento. Así pues, el utilitarismo del litoral de Tierra firme se confirmaba al mismo tiempo que se suponía una actividad competitiva. Creemos, pues, que Navarrete acertó a contemplar un aspecto al menos del cuadro determinativo de la capitulación de Ojeda, al considerarla originada por un doble impulso de los Reyes: «enseñorearse del continente nuevo y prevenir las usurpaciones de otras potencias»; causas que igualmente reconoce en la capitulación de Pinzon, pues «semejante designio debió de motivar el asiento tomado con Vicente Yañez Pinzon en 5 de septiembre de 1501» (21), ante el desasosiego producido por las actividades de los portugueses sobre las costas brasileñas.

Por consiguiente, solo existía una solución cauterizante de esos temores: crear a lo largo de aquel litoral establecimientos permanentes. Los hombres empleables para tal programa, sin riesgos previsibles, solo podían ser aquellos que estuvieran bien acreditados por sus empresas. De aquí que, en primer lugar, se pensara en Alonso de Ojeda que, hasta el momento, era el que había llevado los descubrimientos más al Occidente, con la sensacional novedad que traía, de haber

(19) Pedro Martir de Angleria, **Decada** primera, lib. VIII, cap. III, pag. 317, del tomo I de la edic. de Joaquin Torres Asensio, Madrid 1892, por la que citaremos.

(20) Perez de Tudela dice que «los supuestos demasiado optimistas suscitados por el éxito de Cristobal Guerra, no pudieron ser mantenidos por mucho tiempo. Los otros descubridores regresaban abrumados por la deuda contraída...» [12], pag. 222. Tiene razón nuestro querido amigo, pero debe advertirse, para comprender la aparente discrepancia con lo que decimos nosotros, que Perez de Tudela ofrece fundido en un solo concepto el clima valorativo de las Indias, con preferente atención al criterio de los descubridores. Nosotros distinguimos una impresión regia, basada en éxitos parciales que hacían presumir prosperos resultados si se acertaba con una buena política y los descubridores atinaban con los puntos claves, y una impresión particular de estos, que había de ser forzosamente más o menos optimista, según la fortuna con que remataran la empresa.

(21) Navarrete [1], tom. II, pag. 35. La capitulación en A.G.I. Indif. Gral. 418. Cedula, t. I (1492-1505), fols. 36-38. Publ. CoDolnAm, tom. XXX, pag. 535.

DEMETRIO RAMOS

llegado a conocer aquella sospechosa y alentadora brecha del golfo de Venezuela y haber llegado, en el extremo límite de sus reconocimientos, a ver el cambio de rumbo del otro lado del cabo de la Vela, tras del cual, la costa volvía a inflexionarse, como si se estuviera al borde del comienzo del «otro lado» de aquella gran masa de tierras. De ahí también que después se eligiera a Yañez Pinzón, cuando regresara, en septiembre del mismo año de 1500, con la noticia de haber llegado por el Atlántico mas al Sur —por el momento— que nadie. Ojeda y Pinzon eran entonces, antes de ser rebasados por Bastidas y Lepe respectivamente, los hombres de la extrema vanguardia y, por eso, sin haber llegado aun Pinzón, es Ojeda el que está al lado de los Reyes, auscultado en esta consideración de los hechos.

Más, del lado de Ojeda, es decir, desde el punto de vista del descubridor en esa vanguardia, también había problemas, pues él, por ejemplo, regresaba con una utilidad mínima, casi con las manos vacías, de su expedición de exploración y rescate. Emplearse en una nueva tarea sin mayor aliciente, fiándolo todo a la fortuna, sin una base que garantizara la remuneración de su esfuerzo, carecía de sentido. Conectar esa acuciosidad regia con sus precisiones remunerativas fue la consideración que hubo de presidir al redactar sus Capítulos, de acuerdo, en sus aditaciones, con el criterio de la Corona.

Buen síntoma del deseo que los Reyes tenían en satisfacer los descubiertos le tenemos en la licencia que se otorgó a Ojeda —al margen de la negociación de que tratamos— sobre corta e introducción en España de palo brasil, que tiene mucho interés, tanto por lo que significa, en relación con el descubridor, como por lo que explica sobre el sistema de venta en la Península, por concesión a precio convenido. Tal documento dice así:

«Por la presente damos licencia a vos, Alonso de Hojeda, para que podais cortar e traer para vos a estos nuestros reinos treinta quintales de brasil de la isla Española o de otra qualquier isla de la parte del mar Océano donde vos fuerdes, los quales dichos treinta quintales aveis de aver y vos son devidos en esta guisa: los veinte quintales dellos de que vos ovimos fecho merçed, e los otros diez quintales por un cavallo que vos tomo el almirante Colon en las dichas Indias para las yeguas que allí estan..., con tanto que después que asi le ovierdes traído a estos nuestros reinos lo vendais a los mercaderes que de nos tienen conprado el brasil de las dichas islas, al preçio que nos les damos todo el otro brasil, si ellos lo quisieren tomar, e si no lo quisieren conprar, lo podais vender a quien quisierdes; e los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de nuestra merçed» (22).

Ciertamente, este documento, más que nada, es una forma de compensación: los veinte quintales quizá como subsidio por las resultas improductivas del primer viaje, y los diez restantes en pago de la indemnización que se cita, sin que, por lo demás, se relacione con la futura empresa de Coquibacoa, si no es en el propósito de emprender un nuevo viaje.

(22) Licencia real, fechada en Granada, a 10 de marzo de 1501. En *Cedulas Reales* [10], pag. 1.

LAS GARANTIAS REMUNERATIVAS CONCERTADAS SEGUN EL SISTEMA DE LICENCIAS

La capitulación, propiamente, es un instrumento de garantía remunerativa, pues, en contraste con las que se concederán más tarde, en esta de Ojeda apenas se señalan por la Corona otras obligaciones al capitulante que las de respetar unos límites, a partir de los cuales comenzaba su ámbito. Seguramente, este aspecto fue el que llamó la atención de Otte para inclinarse a escribir que los Reyes a Ojeda le «condenaron al fracaso... al prohibirle rescatar perlas en Cumaná» (23), hasta llegar a afirmar que «de poco servía el nombramiento de gobernador de Coquibacoa si se le denegaban alicientes económicos seguros» (24). Más, no es que se le nieguen alicientes, pues lo que se le señala, como tal gobernador, son unos límites *post quam*, excluido lo ya descubierto o lo que ya había entrado en la relación de trato con otro descubridor, pero dejándole las más amplias facultades dentro de su espacio, extensibles a lo que siguiera descubriendo —es decir, como incentivo de progreso—, todo lo cual debería jalonar convenientemente:

«e vais poniendo las marcas con las armas de sus altezas o con otras señales que sean conocidas, quales vos pareciere, porque se conozca como vos aves descubierto aquella tierra» (25).

Efectivamente, los alicientes —establecido el sistema de gobernación— habían de estar dentro de su ámbito, pero no, fuera de él, en lo que, como veremos, había de ser pertenencia de otro gobernador. Precisamente, además, en esa garantía de alicientes debió tener fundamental interés Ojeda, pues más que en la fortuna del trato y rescate de un viaje, sin tiempo para catar las posibilidades existentes y que exigía un gasto que había de amortizarse cada vez, a resultas de la suerte que se tuviera, el nuevo método va a basarse en una permanencia en la tierra, sobre supuestos económicos más estables y, precisamente, por ese sistema de prohibiciones, con la exclusiva comercial dentro de su ámbito, pues tampoco otro gobernador podría entrar a rescatar en el suyo.

Así lo vemos claramente expuesto, pues en primer lugar, se le hace merced a Ojeda, dentro de su espacio,

«de todas e qualesquier cosas que hallardes en las islas e tierra firme [de su gobernación], así en lo descubierto como en lo que de nuevo descubrierdes... e para que todo lo ayais e tengais por vuestras e como cosa vuestra e para que podais hazer dellas todo lo que quisierdes e por bien tovierdes disponiendo dello a toda vuestra voluntad, aunque lo que así hallardes sea oro o plata o cobre o plomo... e todas e qualesquier joyas e piedras preciosas... así como perlas e aljofar...»

(23) Por otra parte, no debe olvidarse que no se trataba de una innovación, pues en las anteriores licencias también se prohibía tocar en tierras descubiertas por el Almirante. Según Martir de Angleria, el propio Niño con Guerra salieron con «mandato real de no aportar a menos de cincuenta leguas en ningún lugar donde hubiera tocado el Almirante» (Decada primera, lib. VIII, cap. I, pag. 302).

(24) Otte [10], pag. XX.

(25) Esta, que es una de las pocas obligaciones que se le señalan, está originada por el interés regio de evitar la intromisión de otra nación, como claramente se desprende del mismo texto de la capitulación, pues se agrega a lo dicho: «para que atajes el descubrir de los ingleses por aquella vía». No se trata, pues, de un señalamiento de la gobernación, sino de hacer patente una realidad de posesión por la Corona.

DEMETRIO RAMOS

asimismo mo[n]str[u]os, animales o aves... e pescados que sean, e asimismo toda manera de espeçeria e droguería, que todo lo ayais por vuestro...»

Se entendían, pues, como cosas inmediatamente adquiribles lo que en España se tenía, grosso modo, como propiedad pública o se vinculaba, generalmente, al dominio comun: caza, pesca, minas, más lo que por generalidad se estimaba abandonado en las Indias (sepulturas, tesoros ocultos, etc. de aquí quizá la mención de joyas) o no utilizado (espeçeria y droguería) y en general todos los productos forestales, como de comun disfrute.

Todo ello quedaba automáticamente bajo el dominio del gobernador que podía hacerlo objeto de comercio

«libre e franca e efetamente, sin que por ello ayais de pagar ni pagueades algunos derechos e alcavalas e almozarifadgos ni inpusiçion ni otras contribuçiones algunas de la primera venta..»

A través de todos estos elementos de derecho de posesión y exenciones, como se ve, está transparentándose el anterior sistema de licencias comerciales, con ciertos retoques que favorecen al capitulante, como por ejemplo, al eximirle del «armazón de sus altezas» (26), que se menciona como excluido, para consolidarse el mismo tributo señalado en 1499:

«con tanto que de todo lo que asi hallardes e ovierdes e rescatares [si era de propiedad y objeto de comercio de los indios], sacado la costa del armazon [amortizado el gasto de navios], pagueis el quinto», para lo cual, en cada uno de los navios habría de ir a este fin, «una persona puesta e señalada por sus altezas, el qual escriba e vea e asiente lo que asi se hallare e truxierdes...»

En estos aspectos, pues, se volvía a lo estipulado en las iniciales capitulaciones de comercio, aunque retrocediendo la Corona sobre lo que señalaron en las de Bastidas y Velez de Mendoza, donde la participación fiscal se había aumentado de la quinta a la cuarta parte de los beneficios (27). Y, paralelamente aparece esta obligación:

«e con todo seais obligado a venir o enbiar a la vaia de Caliz a magnifestar e pagar el quinto a la persona que por parte de sus altezas ai estoviere».

Esta condición también estaba prevista en el régimen de libertad de navegación y descubrimiento de 1495, donde se prevenía que las

«personas de recaudo que esten en Cadiz e tengan cargo de rescibir la presentación y avios...» (28)

(26) Este «armazón de sus altezas» de que se le exige referencia a la obligación que se establecía en el sistema de 1495, según el cual una décima parte del tonelaje de cada nave podía ocuparse por la Corona, sin abono de flete por ello, es decir como servicio gratuito. Vid. Cedula de 10 de abril de 1495 en Navarrete [1], tom. I, pag 400.

(27) Vid. Perez de Tudela [12], pags. 221-222, donde se contrastan estos aspectos fiscales.

(28) Cedula Real de 7 de abril de 1495 y lo mismo en la C. R. del 10 de abril, en Navarrete [1], to. I, pags. 396 y 400 respectivamente.

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

Del mismo modo que en el asiento que entonces se tomó con Juanoto Berardi se le obligaba a que

«haya de traer e descargar en el dicho puerto de Caliz..» (29).

Más si en aquel régimen de licencias resultaba lógico que el capitán hubiera de abonar los derechos del quinto en un puerto peninsular —el de Cadiz, como se ve— por amparar la licencia un viaje de ida y vuelta; ahora, en una capitulación en la que se entrega el gobierno de un área concreta al favorecido, solo se explica el mantenimiento del mismo sistema por un arrastre de inercia, ya que parecería más ajustado a la nueva realidad que se estableciera la obligación del pago en el mismo lugar de la gobernación, puesto que el favorecido ya no podía ser un viajero de idas y venidas. Esta misma anomalía está apenas corregida, como hemos visto, cuando se establece la alternativa ya señalada —«seais obligado a venir o enbiar a la vaia de Caliz..»— en lo que se reconoce ya la huella del cambio que suponía la gobernación, con el gobernador estante en la tierra. Pero, en todo caso, se manifiesta en forma tan tímida e incipiente que bien se trasluce el origen empírico de este plan que evidentemente se concreta sobre la plataforma de los antecedentes comerciales, a los que se superpone el carácter de gobierno sin apenas modificar el precedente, consecuencia de lo cual son estas curiosas supervivencias. Por eso no puede extrañar tampoco que se establezca el sistema de veedores en las naves, exactamente igual que en 1495 se preveía, al señalarse entonces que irían

«en cada carabela una o dos personas de recabdo que tengan cargo de traer la razon de donde fueren las dichas carabelas que asi fueren a descubrir, y lo que rescataren..., de que nos han de dar parte..»

Por consiguiente, de las solicitudes de Ojeda se había logrado: en primer lugar, detener la tendencia del progreso de la presión fiscal, tal como se había llegado ya en las capitulaciones de Bastidas y Velez de Mendoza, y en segundo lugar, a volver a empalmar con el régimen de 1495, con la desaparición del décimo del tonelaje reservado a la Corona, aun cuando se mantenía el tributo del quinto, tal como se estableció en las licencias de 1499.

Las garantías remunerativas que así quedaban reservadas a Ojeda en su gobernación de Coquibacoa no eran, por lo demás, un puro antojo. Hay a lo largo de la capitulación repetidas alusiones de hallar en él otro tanto o más que en la costa de las Perlas. Así, recordemos estas frases:

«... lo que dixistes que aviades sabido otro rescate de perlas... e busqueis asimismo los mineros de oro que dezis que tenes nueva que los ay..»

Y del mismo modo, los Reyes, de acuerdo con su información, le animan a que «entreis en la isla e en las otras que allí estan cerca della, que se dizen Quinquevacoa en la parte de la tierra firme donde estan las piedras verdes, de las quales truxistes muestra, e traigais dellas las mas que pudierdes, e aver asimismo de las otras cosas que truxistes en este camino en las muestras».

Por consiguiente, el viaje de descubrimiento de Ojeda no fue desalentador, ni mucho menos, pues si no obtuvo en cantidad un volumen de efectos tal como

(29) Id. Navarrete [1], tom. I., pag. 397.

DEMETRIO RAMOS

Guerra y Niño, traducible en riquezas, si había reunido abundantes muestras que permitían adivinar la existencia de renglones muy productivos. Y no omitamos el espíritu de observación que en ese primer viaje puso a contribución Ojeda, tal como para advertir la existencia de un próximo país de esmeraldas. Estas piedras quizá las encontraría entre los indios del golfo de Venezuela o del lago ya que, como sabemos (30), comerciaban con la meseta chibcha, de donde habían de proceder, del mismo modo que las referencias del oro. He aquí, pues, como desde el primer momento, la aguda intuición de Ojeda pudo, por esta vía, haber adelantado en muchos años la futura empresa de Jimenez de Quesada, retrasada sin duda por la atracción del istmo, tras el descubrimiento de la mar del Sur. Por lo pronto, Ojeda llevaba orden de entrar, como hemos visto en el párrafo transcrito, hasta la tierra de las piedras verdes.

LA EXCLUSION DE LA PRACTICA ESCLAVISTA

Hay también, entre las facultades remunerativas, una advertencia excluyente que merece atención especial. Si Ojeda quedaba autorizado, como hemos visto, para comerciar con todas las cosas que hallara, en cambio se establecía en el asiento una sola excepción:

«con tanto que no podais traher esclavo ni esclavos algunos sin licencia e mandado de sus altezas».

Por lo pronto, esta frase parece añadida sobre la minuta —quizá sobre los «capítulos» de Ojeda— pues su carácter negativo forzosamente se interpola entre las afirmativas que van enumerando las facultades de comercio que se le otorgan. Por otro lado, responde tan visiblemente a un momento dado —entre junio y julio de 1500— que permite fechar en él esta interpolación y, por lo tanto, convenir que el texto de la capitulación de junio de 1501 está redactado desde entonces —en los mismos «capítulos» como minuta— y en el que Fonseca apenas introduciría algún retoque.

Este comercio esclavista, que aquí se prohíbe, era una de las iniciativas reiteradamente planteadas por Colón. Las Casas nos recoge el texto de una carta del Almirante, dirigida a los Reyes desde La Española, en la que les ofrecía la idea como el gran negocio que podría derivarse de la posesión de las Indias, pues, decía:

«De acá se pueden, con el nombre de la Santa Trinidad, enviar todos los esclavos que se pudieren vender... de los cuales, si la información que yo tengo es cierta, me dicen que se podrán vender 4.000, y que, a poco valer, valdrán 20 cuentos... Y cierto, la razón que dan a ello parece auténtica, porque en Castilla y Portugal y Aragón y Italia y Sicilia... gastan muchos esclavos, y creo que de Guinea ya no vengan tantos; y [aun] que viniesen, uno destos vale por tres, según se ve...» (31).

(30) M. Acosta Saignes: *Fernandez de Oviedo y el caso de Francisco Martín*. «Revista de Historia» (Caracas), núm. 1 (1960), págs. 49-60, donde a propósito de este célebre caso, se comprueba la relación económica entre los indios del Maracaibo y los del interior, a través de la vía del Catatumbo.

(31) Las Casas: *Hist. de las Ind.* lib. I, cap. CL (págs. 71-72 del tom. II de la edic. de Millares-Hanke y pag. 397 del tom. I de la edic. de la BAE).

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

En otra parte, tambien Las Casas nos traslada otro texto de Colon, referido al aquietamiento logrado con los roldanistas, en el que habla del sistema que el Almirante tenía ideado para reactivar la vida de los nacientes establecimientos y lograr el abastecimiento de la isla, pues dice que

«dos o tres maestros de navios que pusieron a la puerta cédulas para quien se queria obligar a les dar 1500 maravedis en Sevilla, que les llevarian alli tantos esclavos y les farian la costa y la paga seria de los dineros que dellos se sacasen. Plugo mucho a la gente toda, y yo —escribía el Almirante— lo acepté por todos y les protesto de les dar la carga, y asi vernan y traeran bastimentos y cosas que son aca necesarias» (32)

Concorde con estas ideas, en los cinco navios que despachó Colon para España el 18 de octubre de 1498, relata Las Casas que

«fueron, como es dicho, cargados de indios esclavos; y serian por todos 600, y por los fletes de los demas, dio a los maestros 200 esclavos» (33).

Mas este envio —que ya sabemos no era el primero—, con las noticias del desconcierto reinante en La Española, sería una de las claves de la sustitución de Colon. El mismo Las Casas nos informa de ello:

«Ya dijimos... como despues de llegados los cinco navios a Castilla que el Almirante despachó, venido del descubrimiento de Paria con las nuevas del levantamiento de Francisco Roldan, luego, por mayo, determinaron los reyes enviar otro gobernador... [Francisco de Bobadilla]».

y agrega:

«Comenzaronse los despachos en Madrid, por mayo del año de noventa y nueve, luego que llegaron los cinco navios... pero no lo despacharon hasta el mes de junio del año siguiente de mill y quinientos, que vinieron el rey y la reyna a Sevilla y de alli a la ciudad de Granada..» (34)

Momento, como vemos, que coincide con la fecha de la cédula con la que se remiten a Fonseca los «capítulos» de Ojeda, para acordar la capitulación; es decir, con el tiempo en el que el descubridor habla con los Reyes.

La causa de que ya no se detuviera el despacho de Bobadilla está en el efecto explosivo que provocó la reiteración esclavista con la llegada de las dos carabelas donde venian los procuradores de Roldan y los repatriados, pues como

«supiese la reina, de gloriosa memoria, que el Almirante había dado a cada uno de los que alli venian un indio por esclavo, y que, si no se me ha olvidado —escribe Las Casas—, eran 300 hombres, hobo muy gran enojo, diciendo estas palabras: «¿Que poder tiene mio el Almirante para dar a nadie mis vasallos?» y otras semejantes. Mandó luego apregonar en Granada y en Sevilla, donde ya estaba la Corte, que todos los que hobiesen llevado indios a Castilla, que los hobiese dado

(32) Las Casas [31], lib. I, cap. CLV (pag. 88 y 409 de las ediciones citadas).

(33) Las Casas [31], lib. I, cap. CLIV (pag. 82 y 404 de las ediciones citadas).

(34) Las Casas [31], lib. I, cap. CLXXVI (pags. 172 y 468-469 de las ediciones citadas).

DEMETRIO RAMOS

el Almirante, los volviese luego aca [a La Española] so pena de muerte, en los primeros navios» (35).

Esta es, justamente, la tesitura psicológica de indignación que lleva a intercalar la prohibición del envío de indios esclavos en los «capitulos» de Ojeda y en forma tan reiterativa —«no podais traer esclavo ni esclavos algunos..»—; y como si resonara aun la frase de la Reina, que invocaba la violación de su «poder», se agregaba: «sin liçençia e mandado de sus altezas», que como ahora se ve bien claro, no es una formula de posibilismo, sino al contrario, una reafirmacion de la prohibición, que se refuerza con el respaldo de la imprescindible «liçençia e mandado», es decir, sentandolo como problema de soberanía.

LAS NUEVAS BASES, AGREGADAS POR LOS REYES: EL GOBIERNO COMO SISTEMA DE APOYO

A las facilidades otorgadas que hemos visto ya, y que emparentarian esta segunda empresa de Ojeda con las anteriores expediciones comerciales, se unen tambien las nuevas bases, que tienden a garantizar el éxito a la vez que transformaban el viaje mercantil en una operación de asentamiento sobre la tierra que se le señalaba. Al darsele el título y función de gobernador, queda Ojeda respaldado no solo con una autoridad semejante a la que tendra Ovando en La Española, sino ademas con unos ingresos por el empleo, que estaban en función de los que se obtuvieran en la tierra. Es este, curiosamente, el unico aspecto que se toca en la capitulacion al referirse a la merced que se le hace de gobernador de Coquibacoa.

Si se lee con cierta atención la capitulación, se advierte facilmente que se trata de un documento atípico, muy distinto del formulismo que, con más o menos variantes, luego será empleado en textos de este alcance. Se individualiza una primera parte que se encabeza así:

«Lo que sus altezas, por vos hazer bien e merçed, avida consideraçion a lo que gastastes e servistes en este viaje que fuistes a descubrir [e] el poco provecho que dello ovistes, vos dan liçençia que tornes a armar hasta diez navios, e podais ir a ver la tierra que aves descubierto e ver mas de nuevo, con las condiçiones que avaxo se diran».

A esto sigue la limitacion de no tocar en la tierra del rescate de las perlas ni en Curiana, para que siga adelante por la costa que descubrió, poniendo marcas, para entrar en Coquibacoa, con el fin de averiguar las riquezas existentes, segun las muestras que había traído, otorgandole, a continuacion, las ventajas comerciales, con las condiciones indicadas, que ya hemos estudiado. Para concluir esta parte con las advertencias y penas contra las ocultaciones de lo que pudiera traer.

Todo ello es, ni mas ni menos, que una licencia de descubrimiento y comercio, del mismo caracter que las que se habian extendido desde 1499 hasta entonces. Contra toda duda tenemos la misma calificación que se hace en el encabezamiento que hemos transcrito: «vos dan liçençia que tornes a armar... e podais ir..»

(35) Las Casas [31], lib. I, cap. CLXXVI (pags. 172-173 y 469 de las ediciones citadas).

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

Más a este texto, concebido como simple licencia de descubrimiento y comercio, se le agregan tres cláusulas en forma asistemática, para hacer constar en la primera que se le da la merced de la gobernación de Coquibacoa, sin más indicación que el salario que le corresponderá, y otra haciéndole merced «asimismo» —lo que puede indicar que se agregó al mismo tiempo— de las seis leguas en La Española. Concluye el documento con una tercera cláusula, que parece referirse al texto de la primera parte, donde se asegura a Ojeda que se le guardaran, a él y a las personas que se le juntaran «para el dicho viaje y armada», las ventajas que hasta entonces se habían referido exclusivamente a su nombre. ¿Que significa todo esto? Creemos que en su explicación está la clave de la disposición regia ordenando a Fonseca que lo vea y lo devuelva con sus puntos de vista.

Parece evidente que Ojeda —según dijimos al principio—, al ser llamado por los Reyes a Granada, alarmados por la noticia que daban de la presencia de barcos ingleses por la costa de las Perlas, aceptó su deseo de un nuevo viaje, para el cual presentaría una minuta de licencia de descubrimiento y comercio, simplemente. Mas, al considerarlo después los Reyes, dan el paso importantísimo de ofrecerle la gobernación de Coquibacoa, habida cuenta de la situación indiana y del envío de Bobadilla para tomar el gobierno de La Española. Urgía esta solución, dado caso que Colón tenía el proyecto de enviar a su hermano Bartolomé a la Tierrafirme (36). Así se agregó entonces la nueva cláusula, del mismo modo que Ojeda aprovechó la oportunidad para que se incorporara la merced de las seis leguas en La Española.

La agregación se denuncia no solo por el hecho de que resulte ilógico que se consigne el nombramiento de gobernador al final del documento, sino también porque va con nueva cabecera, donde se repiten los mismos conceptos que la que inicia el asiento:

«E sus altezas, avida consideración a lo que gastastes e servistes e por lo que agora vos obligais a servir, vos hazen merçed de la gobernación de la isla Cunquivacoa que vos descubristes..»

Evidentemente, esta cláusula y la de donación de las seis leguas estarían redactadas en pliego distinto y, con el texto de la licencia, se remiten a Fonseca para que lo reconsidere. Así se explica que en la cédula con que se le envía todo se diga

«vos encargamos e mandamos que lo veais luego todo, e nos enbies los capitulos [es decir, el texto de la licencia] e escriptura [el pliego de designación] que para ello es menester en la orden que vos pareciere..»

Se le pedía, pues, que además de considerarlo, diera unidad a los textos, desarrollándoles en la forma conveniente. Mas Fonseca, en definitiva, no hizo nada; un texto —el de designación— le unió sin más a la licencia, con lo que resultó el caótico documento que, en forma tan asistemática, inicia las capitulaciones de gobierno. Hay otra huella que nos denuncia la paternidad real: tanto la cabeza

(36) Las Casas [31], lib. I, cap. CLXII dice que Colón dió cuenta de este propósito a los Reyes, por la carta que envió al llegar a La Española. También hace referencia a este proyecto en los capítulos CLVII y CLXXVI.

de la primitiva licencia —que seguiría iniciando el documento— como la designación y la donación de las seis leguas tienen la misma terminología: «sus altezas, por vos hazer bien a merçed..», «E sus altezas, avida consideraçion a lo que gastastes..», «Asimismo sus altezas os hazen..». En todas ellas, pues, hablan sus altezas. En cambio, la última cláusula, la que generaliza a los que «se junten» a Ojeda las ventajas otorgadas, evidencia la paternidad de Fonseca, pues en ella se dice: «E nos en nombre de sus altezas...». Esta agregación, pues, hubo de ser hecha, evidentemente, a petición de Ojeda cuando, al poner mano en la organización de la empresa prevista, desea se generalicen a sus posibles socios las facultades comerciales, para así serle fácil encontrar las colaboraciones que precisa. El no parece tener clara idea de las funciones de gobierno, por eso no se preocupa de que no consten en la capitulación. Tiene suficiente con las ventajas comerciales de la licencia y con el sueldo que se le señala, aspecto que, al haberle tratado con los Reyes, por lo que a él le interesaban las garantías remunerativas, entonces se reflejó en el pliego de minuta y que, por lo mismo, iba a ser el único que pasaría a la capitulación, por ser esta el resultado de la fusión de los documentos.

Los Reyes tenían un criterio político; a Ojeda —que quizá no se le alcanzaba su dimensión— solo le preocupaba la apoyatura económica que sirviera para aminsonar los riesgos de la aventura comercial. Y justamente este es también el sentido que justifica la designación: «..avida consideraçion a lo que gastastes e servistes e por lo que agora vos obligais a servir..» Mientras que el interés de la Corona se cifraba en la continuidad de los descubrimientos, en la ocupación de la tierra y en su dominio frente a cualquier interferencia, la gobernación era una garantía más para Ojeda de la operación mercantil e incluso compensación por el escaso fruto de la anterior. Y ese carácter de apoyatura económica es el único que se nos revela:

«..por lo que agora vos obligais a servir, vos hazen merçed de la governaçion de la isla Cunquivacoa que vos descubristes, por el tiempo que su merçed e voluntad fuere, e ayais por razon de la dicha governaçion cada un año la meitad del provecho e renta que en la dicha isla cada año se oviere, con tanto que vos sea pagada en dineros de lo que en las cosas que en ella oviere de provecho e valieren, e que la dicha mitad no pueda subir ni pase de trezientos mill maravedis cada año...»

Y por añadidura —como tenemos indicado— fuera del término de su jurisdicción

«os hazen merçed en la isla Española de seis leguas de tierra e termino a la parte de mediodía, que se llama la Maguana (37), para que labres e fagais labrar e vos aprovecheis... para lo que aves de descubrir e en la costa de la tierra firme para el atajo de los ingleses, e las dichas seis leguas de tierra sean vuestras para siempre jamas... con tal que

(37) La Maguana había sido el reino de Caonabo, según Las Casas [31], lib. I, cap. CVII y allí tuvo que entrar Colon en 1495 para someter a sus deudos. En el capítulo CII relata la entrada de Ojeda en Maguana y el ardid de que se valió para aprisionar a Caonabo en 1494. Un apoyo económico parecido a la entrega de las seis leguas que se hace aquí a Ojeda es el real permiso que se concede a Vicente Yañez Pinzon el 15 de octubre de 1501 para poder extraer de las costas de Andalucía 400 cahices de trigo (CoDoInAm. t. XXXIX, pags. 15-17).

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

si en el termino de las dichas seis leguas oviere mineros de oro e plata... o algunos puertos de mar, que sean [estos] para sus altezas».

Vease pues como la gobernación y donación, al mismo tiempo que suponen un nuevo incentivo y apoyo, significan un buen soporte para la empresa —en cuya razon se justifican— pues concretamente la tierra de La Española, enclavada en area pacificada, habia de proporcionar los viveres precisos para la sustentación en el area de Coquibacoa que, naturalmente, en la primera época no podría contar con labranzas. Se piensa, pues, a modo de una intendencia asegurada que permita a Ojeda desentenderse de las obligaciones de aprovisionamiento, para poder dedicarse a descubrir y correr la costa.

LA NUEVA CIRCUNSTANCIA COLOMBINA Y LA PARALIZACION DEL PROYECTO

Más ¿que pudo suceder para que, conocido por los Reyes el sesgo que tomaban las empresas con los riesgos de interferencias que aparecian, y vistos los «capitulos» de Ojeda con las aditaciones proyectadas, desde la fecha de la cédula de 28 de julio de 1500, por la que se cometía a Fonseca su examen, hubiera de transcurrir casi un año entero, hasta aprobarse y confirmar la capitulación?

No es nada extraño que así sucediera, pues este plazo viene a coincidir con el periodo mas inquietante y perturbado de la problemática indiana. En el mismo mes de julio de 1500 partía el comendador Bobadilla (38) instado por la preocupación regia en relación con los actos de Colon. Más, justamente, preferirían esperar noticias sobre el impacto de su presencia, mientras Fonseca consideraba el planteamiento que se le hacía. Si en el mes de septiembre regresaba Pinzón de su viaje por las costas brasileñas, con lo que pudo haberse provocado la inmediata resolución, el efecto de su arribo se vió contrarrestado con la llegada, en el mes de noviembre, de Cristobal Colon, dispuesto a la conmiseración regia por el efectismo de sus grilletes. En la corte granadina, libertado de sus prisiones, entraría el 17 de diciembre. Con ello y ante la ola de quejas contra Bobadilla, hubo de verse reducido Fonseca —su protector —a una prudente penumbra. ¿Como, pues, en esta situación había de proceder a dar opiniones inoportunas en relación con el nuevo plan sobre las gobernaciones de Indias? Tratar del asunto parecía, tanto a Fonseca como a los Reyes, un paso más de agravio al doliente Colon. La entrevista que los Reyes concedieron al Almirante en el palacio de la Alhambra, segun la relato Las Casas, implica una buena pincelada emocional:

«certificandole que su prision no había procedido de su voluntad, y con palabras muy amorosas y eficaces le prometieron que mandarían deshacer y remediar sus agravios, y que en todo y por todo sus privilegios y mercedes que le habian hecho le serian guardados; y en esto, la serenísima reina era la que se aventajaba en consolalle y certifi-

La licencia para cortar y transportar a España palo brasil, que se da en favor de Ojeda en marzo de 1501, parece indicar que el plan previsto está definitivamente

(38) Vid. J. Marino Incháustegui Cabral: **Francisco de Bobadilla**. Madrid, edic. Cultura Hispánica, 1964, pag. 512. Anuncia este autor ocuparse de la actividad americana de Bobadilla en la obra que, en trance de edicion, se titulará **Gobernadores españoles de Santo Domingo, 1492-1865**.

DEMETRIO RAMOS

calle su pesar... El, no pudiendo hablar por un rato, lleno de sollozos y lagrimas, hincado de rodillas, mandaronle levantar» (39).

arrinconado y que se apela a este procedimiento como compensación y sustitutivo. Más repentinamente se anima el cuadro de turbias preocupaciones ya que el Almirante, vuelto al consejo de los Reyes, presentaba un memorial en mayo de 1501 (40) por el que se advierte no solo replanteada la cuestion de los viajes, sino tambien admitida por el propio Colon, sin las aristas que en la ocasion de 1495.

Asi se sale del punto muerto, con una actividad —en contraste— masiva, que se inicia, precisamente, con la confirmación real de la capitulacion de Ojeda, el 8 de junio, prelación que es también indicio de estar largo tiempo represada. Seguidamente se gestó la destitución de Bobadilla y su sustitución en La Española, consumada al ser nombrado Ovando como gobernador el 3 de septiembre (41), resuelto lo cual, se despachan las demas capitulaciones: la de Pinzón el día 5, la de Lepe el 14 y, por último, la de Escalante el 5 de octubre. El proyecto entraba en ejecución y ahora todo penderia de su contraste con la realidad.

EL SISTEMA DE COMPAÑIA COMERCIAL EN LA PRIMERA CAPITULACION DE GOBIERNO, COMO BASE PARA EL DE HUESTE

Poco sabemos, en realidad, de las relaciones que pudieron existir entre los capitanes de las empresas de descubrimiento y comercio y los hombres que llevaban en sus naves, en esa etapa primera que se extiende entre 1499 y esta fecha. El mismo problema, la relación entre Colon y los hombres que tenía en La Española había pasado por agudas vicisitudes: el aspecto salarial, a cargo de la Corona —que también se ensayó en las expediciones, como en el primer documento de Yañez Pinzón— aparte de reducir el despliegue, limitado a los recursos de la Hacienda, había fracasado. El sistema de participación en los beneficios hubo de ser, pues, el verdadero soporte. Por eso es interesantísimo resaltar aqui una frase que figura en la capitulacion de Ojeda y que puede ser considerada como base de lo que será el régimen de la hueste indiana.

«Iten que todo lo susodicho hagáis a vuestra costa e minçion de los que con vos se juntaren, asi en el armar e forneçer los navios como lo de la gente e todas las otras cosas que ovierdes de menester para el dicho viaje..»

Se entiende, pues, la empresa como una obra capitaneada por una experiencia, en cabeza de la cual se pone, pero dejando el provecho económico a una

(39) Las Casas [31], lib. I, cap. CLXXXII. Perez de Tudela considera que la reparación hecha a Colon en Granada no tuvo solo un valor sentimental [12], pag. 226.

(40) El caracter y motivo de este memorial no puede ser mas coincidente: «Obedesçiendo..» (en *Raccolta di documenti e studi.* Roma, 1892, vol. I, pags. 136-138). Perez de Tudela, que le valora con muy buen criterio, le fecha «hacia mayo o primeros de junio» [12], pag. 223, aproximación casi matemática a la realidad. Nosotros lo afirmamos sin vacilación, pues evidentemente tiene que ser algo anterior a la aprobación real de la capitulacion de Ojeda, que se fecha el 8 de junio.

(41) Co. Do. In. Am. tom. XXXI, pags. 5 y sgts. Vid su estudio en Ursula Lamb: *Frey Nicolas de Ovando, gobernador de las Indias*. Madrid. C.S.I.C., 1956, pag. 58 y sgts.

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

pluralidad, prevista como una compañía. Esta clausula pertenece a la parte primera de la capitulación, es decir a la que está redactada como licencia de descubrimiento y comercio y, por ello no puede extrañar la ausencia de referencia al status de la **gente**, que solo aparece citada como uno de los gastos. Mas el sistema resulta inmodificado en las clausulas agregadas, despues de incluida la que entregaba a Ojeda la funcion de gobierno, que tan profundamente debía haber alterado este planteamiento. Pero ya hemos dicho que Ojeda quizá no advirtió las consecuencias de este cambio mas que en lo que significaba un respaldo, tanto de ingresos como de exclusiva sobre la tierra dada. Por eso, en el capítulo agregado por Fonseca no se hace otra cosa que garantizar a los posibles socios los beneficios declarados para Ojeda:

«vos prometemos e aseguramos a vos, el dicho Alonso de Ojeda, e a **todas las personas que con vos fueren e se juntaren para armar e armaren** para el dicho viaje e armada que vos sea çierto e guardado todo lo susodicho...»

La asociación podía ser de participación indirecta, por entrega de caudales por diversas personas que esperaban su reembolso con algun beneficio estipulado, pero sin tomar parte en la empresa, y de participación directa, cuando se incorporan personalmente como socios activos, además de aportar los caudales o pertrechos que acuerden y que, en igual proporción o no, determinan dividirse los beneficios concertandose con el resto de la gente que se enganche en la forma pertinente. Este sistema es el que aparece visible aquí, mediante escritura de asociación entre Ojeda y Juan de Vergara el 5 de julio de 1501, extensiva a la presencia de Garcia de Campos o de Ocampo, que se asoció el 17 de agosto para contribuir por terceras partes —del mismo modo que entre Ojeda, Alonso de Sotelo y Pedro de la Cueva hay asociación indirecta (42), participantes estos en la tercera parte que Ojeda aporta a la asociación directa—, teniendo por ingresos repartibles en la misma proporción todos los beneficios obtenibles, incluyendo el salario de gobernador, exceptuándose lo que fuera propio de las seis leguas de La Española, que quedaba como pertenencia personal de Ojeda.

La compañía se sustenta en la doble función y, por lo tanto, reviste tambien una doble forma: por un lado es una empresa comercial, tal como lo fueron las expediciones anteriores, constituida en «compañía e hermandad en la dicha negociación e viage» —como se dice en la escritura de asociacion—, sin límite de tiempo, pues «questa dicha compañía haya de durar e dure todo el tiempo que SS. AA. nos dieren la dicha licencia» [el plazo que le durara el gobierno], sin posible separación de ninguna de las partes «a lo menos dentro de dos años cumplidos». Más, por otro lado, es tambien una empresa pública, para realizar una

(42) La escritura de sociedad, en Navarrete [1], tom. II, pags. 63-66. Conocemos la participación de Alonso de Sotelo en la empresa —exactamente con 100.000 maravedis— por la resolución regia, del 26 de abril de 1504, solicitada por él a causa del embargo de los bienes de Ojeda. Se le cita como vecino de Zamora, lo que es interesante como testimonio de la amplitud que habian logrado los negocios de Indias. La cedula real aludida está publicada en *Cedulas Reales* [10], pag. 38. Seguramente, el ejemplo de los resultados obtenidos por la compañía que formaron con Pero Alonso Niño los hermanos Guerra, fuera el incentivo. Mas debemos tener en cuenta que no debe confundirse el sistema de participación por prestamo directo al capitulante, como en el caso de Alonso Sotelo y de Pedro de la Cueva con Ojeda, muy otro del sistema de compañía, con participación en la propia empresa, a riesgo y beneficio directo, como es el caso de Vergara y Ocampo.

DEMETRIO RAMOS

misión al servicio real, en la que ya las partes no son iguales, pues queda diferenciada de la negociación la función gubernativa, encomendada por los Reyes a Ojeda, lo que en forma terminante y explícita se exceptua de la fusión de intereses mercantiles, segun se dice en la escritura de asociación:

«teniendo yo el dicho Alonso de Hojeda la gobernación enteramente segund que en la carta de SS. AA. se contiene» (43).

Lo que tambien se expresa en relacion con la capitanía de las naves:

«con tanto que yo el dicho Alonso de Hojeda haya de llevar e lleve la capitanía mayor de los dichos navios e de aquella haya de gozar todo el tiempo que durare la dicha compañía».

Asi pues, por un lado, Ojeda, Vergara y Ocampo estan asociados y son enteramente iguales para obrar

«como a todos mejor visto fuere para bien e utilidad del negocio, e si entre nos hobiere alguna diferencia, hayamos de estar por lo que a los dos pareciere, e aquello se cumpla e estemos por ello como si todos tres fuesemos en ello de acuerdo»

Más, por otro lado, en lo atañente al mando de los navios en la navegación —como capitan— y en lo referente a justicia y orden en la tierra cometida —como gobernador—, todos quedan sometidos a Ojeda, pues el aspecto público es inconfundible con el pacto asociativo de intereses. Es más, como capitan se señala que tendrá derecho a un beneficio peculiar en lo que pueda ser obtenido, pues segun se reconoce en la escritura:

«como tal capitan haya una joya cual yo escogiere de todo lo que se hobiere, tanto que no sea la mejor que se hobiere, salvo otra despues de la mejor cual yo quisiere nombrar e escoger».

Debe advertirse que, tanto el sistema de empresas mixtas —con función comercial y pública a la vez—, tal como la que aquí vemos, como el procedimiento de participación de la gente en los beneficios, no es ninguna novedad ni surge como consecuencia de la conquista americana, puesto que se encontraba arraigado en la tradición castellana. Como ejemplo, podemos citar el caso de la armada de Iñigo de Artieta, aprestada en Bermeo en 1493 y que se encargó de trasladar a la costa africana al rey Boabdil de Granada con sus seguidores. Según el texto del juramento y pleito homenaje de los capitanes de las naves al capitán general designado para su mando, además de obligarse al servicio real y de armas —fue prevenida ante la contingencia de que Portugal enviara una escuadra a América—, se comprometen a pagar dos quintos de las ganancias que obtuvieran a los Reyes, «el un quinto que les es debido como a Rey e a Reina, e soberanos e señores, e el otro quinto que les es debido por razon de armas que facen», quedando el resto como beneficio repartible, ya que se hace constar: «e que los otros tres quintos los partiran como es costumbre de se facer». De esta partición se habla cuando los capitanes se comprometen a «que trataran bien a la gente, e les faran dar la parte que hobieren de haber de las ganancias e quintos». Del aspecto privado de la empresa —se embarcan mercancías para Africa— se derivaba el beneficio repartible —que no sería mucho— y del público, los salarios que se percibían.

(43) Se refiere al título de gobernador, del que luego hablaremos.

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

Este sistema de planteamiento, que llamaríamos tradicional, es el que en parte reaparece ahora, aunque el aspecto público no sea ya la guerra en el mar sino hacerse cargo de una gobernación y los salarios consiguientes queden a la potestad de la compañía, que trataría con la «gente» para aplicar la costumbre (43 bis).

Así pues, en la cláusula de garantía de los socios tenemos uno de los ejemplos primeros, para el caso americano, del sistema de compañía, en cuyo texto aparece deslizado ya el concepto colectivo —«todas las personas que con vos fueren»— y más adelante calará a la estructura de la hueste indiana que, como podemos ver se deriva del tránsito de la empresa del navegante descubridor —función real— y del mercader —función comercial—, a la empresa de conquista y poblamiento, donde forzosamente ha de integrarse el soldado, por participar con su persona en el riesgo, a vida o muerte, de la jornada y no, como hasta ahora en las navegaciones de descubrimiento y rescate, en las que no pasa de ser mero auxiliar instrumental. Del hecho de que las expediciones comienzan ahora a realizarse «a costa y minción» de los que en ellas participan, se deriva que no se contribuya a la Corona con el segundo quinto.

Dado caso que nos encontramos aquí con una capitulación y un planteamiento mixto, que participa del sistema de descubrimiento y rescate y también del de asentamiento, nada tiene de extraño que se nos ofrezca ya esta superposición de negocio privado y misión pública, origen de la peculiar textura de las futuras empresas indianas, cuyo funcionamiento no fue nada fácil, sometido a tensiones de dificultoso equilibrio (44). A pesar de los inconvenientes que de ello se derivaran, el tal sistema tuvo un efecto innegable de inexorable firmeza: la categorización colectiva de la conquista y asentamiento, barrera insalvable que impidió la extensión a Indias del régimen señorial.

EL PRIMER TÍTULO DE GOBIERNO DE LA TIERRA FIRME: SUS DIFERENCIAS CON EL DE BOBADILLA Y EL DE OVANDO

Dos días después de la confirmación y aprobación que hacen los Reyes de la capitulación concertada por Fonseca, el 10 de junio le fue extendido a Ojeda el título de gobernador «de la isla de Cuquibacoa». El supuesto error geográfico no debe llamarnos la atención, puesto que el término *isla* se empleaba y se emplearía comúnmente en los documentos como fórmula, sin que quisiera significar rigurosamente una cualidad insular (45), máxime cuando en la capitulación se le dice

(43 bis) El texto del juramento y pleito homenaje de los capitanes de la armada de Iñigo de Arieta se encuentra publicado en *CoDoInAm*, tom. XXXVIII, págs. 202-205. De acuerdo con esta costumbre, las gentes que fueron en las expediciones descubridoras de Guerra, etc. también participaban de una parte de los beneficios, como lo señalamos en la nota [95 bis].

(44) Vid. Demetrio Ramos: *Las sublevaciones en favor de la legalidad y las pseudo-rebeliones en las huestes de la conquista*. «Estudios Americanos» (Sevilla), núms. 78-79 (1958), págs. 101-115, donde estudiamos el funcionamiento de la «compañía» en la hueste indiana, como conjunto colectivo, y las complicaciones que de ello se derivaban.

(45) Luis Weickmann en su libro *Las bulas alejandrinas de 1493 y la teoría del papado medieval*. México, Instituto de Historia, 1949, estudia, a la luz de los testimonios medievales, cómo la doctrina de la supremacía de dominio papal se ejercitaba específicamente sobre islas; motivo por el cual, posiblemente en tantos documentos indios se prefiere siempre hablar de islas, aunque no lo sean. Si esta tradición —iniciada desde Urbano II con sus bulas *Cum universae insulae* y *Cum omnes insulae*— pudo pesar o no, ante el hecho de la donación papal, es un problema interesante. Pero, en todo caso, debemos contrastar

DEMETRIO RAMOS

«vais e sigais aquella costa que descubristes, que corre leste hueste». No se señalan términos a la gobernación, como es natural, por tratarse de una tierra aun no caracterizada —apenas descubierta—, quedando jalonada al Este —en la capitulación— por la exclusion de que mas adelante trataremos y abierta por el Oeste a los descubrimientos que debía continuar.

Pero lo que más importa aquí no es el contenido geográfico, sino el de ejercicio de función, máxime cuando en la capitulación nada absolutamente figuraba. Tal contenido tiene que ser visto con el mayor interes por una doble razón: tanto porque estamos ante el primer título de gobierno que se extiende, para las tierras continentales —incluso el de Colon, de 30 de abril, era mas bien una carta de privilegios—, como por venir a significar, y ya veremos como, la primera partición de la jurisdicción única que habían retenido Colon y Bobadilla.

Este titulo de gobierno de Ojeda, para su mejor apreciación, tenemos que situarle comparativamente ante el que se libró a Bobadilla el 21 de mayo de 1499 —que fué el primer titulo de gobierno americano— y con el que, después, el 3 de septiembre dabase a Ovando.

En líneas generales, los tres títulos son absolutamente coincidentes y estan trazados por el mismo patron. El de Ojeda es una réplica de su modelo, el de Bobadilla, con el cual encaja; del mismo modo que el de Ovando se ve modificado en razón del titulo de Ojeda. Asi, entre estos tres títulos hay una razon de intimo parentesco, formando parejas de relacion, pues si el título ojediano está en línea con el de Bobadilla, el de Ovando lo está con el de Ojeda, de forma tal —y esto es lo interesante— que solo teniendo en cuenta lo que figura en el titulo ovandino, se determina el caracter pleno del título de Ojeda, mejor aun que por el propio.

Por lo pronto, debemos registrar que, a pesar del parentesco de los tres títulos primerizos, hay unas diferencias de matiz que no dejan de ser lógicas. Tanto en el encabezamiento del título de Bobadilla como en el de Ovando, aparece comunicada la decisión regia a

«los concejos, justicias, regimientos, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas las islas...» (46)

En cambio, en el de Ojeda se hace, como en tono menor a

«los vecinos e moradores que sois e fuerdes de aqui adelante de la isla de Cuquibacoa... e a otras qualesquier personas questan o estovieren» (47).

La diferencia que media entre éstos dos tipos de comunicación radica, evidentemente, en que La Española, a donde habian de ir Bobadilla y Ovando, era tierra poblada, con su organización montada, con pueblos constituidos y donde se presupone la existencia, como en España, de las categorías que, segun for-

esta preferencia a su lado, mejor que extrañarnos —como tantas veces se ha hecho— de errores geográficos. No obstante, en este caso parece muy cierto que la península de Goajira podía sospecharse fuera una isla.

(46) Navarrete [1], tom. I, pags. 444 y 455 respectivamente, los titulos de Bobadilla y Ovando. A este lugar remitimos en lo sucesivo, sin citarles de nuevo.

(47) Navarrete [1], tom. II, pags. 62-63. También en *Cedulas Reales* [10], pags. 7-9.

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

mula, se mencionaban en estos casos. Mas la gobernación de Ojeda solo estaba constituida sobre el papel, sin pueblos fundados y como en potencia. Por eso, para cumplir con la rubrica de comunicar a los gobernados quien era designado para regirles, se apela a la presunción de unos supuestos vecinos y moradores en la versión de presente y futuro, con un criterio legal y realista a la vez.

Del mismo modo, en los títulos de Bobadilla y Ovando se dispone que

«recibades del dicho... el juramento e solemnidad que en tal caso se acostumbra a hacer...»

mientras que en el de Ojeda queda omitida toda formalidad —ya que él había de llevar a los primeros pobladores españoles—, para decirse simplemente que según cumple, «reçibais e tengais...», sin obligarle el juramento indicado.

La formalidad del requerimiento que podían hacer a las justicias y tenedores de oficios, figura en los títulos de Bobadilla y Ovando en la siguiente forma:

«e por nuestra carta mandamos a cualesquier persona o personas que tienen las varas de la nuestra justicia e de los oficios de alcaldias e alguacilazgos de todas las dichas islas e tierra firme e de cada una dellas, que luego que por el dicho... fueren requeridos gelas entreguen, e non usen mas dellas, sin nuestra licencia e especial mandado, so las penas en que caen e incurren las personas privadas que usan de oficios publicos para que no tienen poder ni facultad, ca Nos por la presente los suspendemos...»

Naturalmente, no existiendo en la tierra de Coquibacoa justicias ni tenedores de oficios reales, esta clausula está omitida en el título de Ojeda por superflua.

Otra diferencia derivada de la circunstancia la encontramos en la misma formulación de la tarea gubernativa, pues mientras en el título de Ojeda se dice simplemente que su servicio se entiende para velar por la

«execucion de la nuestra justicia e a la paz e sosiego desa dicha isla e su tierra...»

en los títulos de Bobadilla y Ovando se amplia intencionalmente este cometido, que se anuncia para

«execucion de la nuestra justicia e a la paz e sosiego e buena **gob**er**nacion...**»

frase esta última resultante de la situación de La Española que obligaba, precisamente, a su designación.

Hay también otra variante que interpretamos como derivada de la propia actitud del designado, pues constituyendo para Ojeda la gobernación, como hemos visto, una apoyatura para la empresa comercial, debía tener interés en que se consignara en su título referencia a la clausula salarial —confirmandola— que aparece en las capitulaciones. Y así se dice:

«e aya e lleve de salario en cada un año con el dicho oficio los maravedis contenidos en una capitulacion que por nuestro mandado...»

Clausula que en el título de Bobadilla, como es lógico, no existe, figurando en cambio

«y haber y llevar los salarios acostumbrados a los dichos oficios justamente pertenecientes...»

DEMETRIO RAMOS

que en el de Ovando se matiza, agregandose esta frase: «...conforme al arancel que para ello llevais».

Fuera de estas diferencias, motivadas por la circunstancia, los tres títulos coinciden exactamente en las atribuciones concedidas, con las salvedades que luego haremos. Así, a Ojeda se le atribuye, como a Bobadilla y Ovando, la función de

«governador desa isla e su tierra e jurediçion por el tiempo que nuestra merçed e voluntad fuere, con los ofiçios e justiçia e jurediçion çevil e criminal e alcaldias e alguazilazgos...»

Consecuente con ello se dispone tambien, dirigiendose a los futuros pobladores, que

«le dexeis e consintais libremente usar e exerçer el dicho ofiçio [de governador] e cumplir e executar la nuestra justiçia..»

Funciones que puede ejercer directamente «por si» o, segun se indica también, por

«sus ofiçiales e logarestenientes, ques nuestra merçed que en los dichos ofiçios e alcaldias e alguazilazgos e otros ofiçios pueda poner, los quales pueda quitar e mover e aponer otro e otros cada e quando que quisiere e por bien toviere.»

Estamos, pues, ante la plantilla que configura la función del gobernador indiano que, desde este momento, se convertirá en patron base, sobre el cual se acumularan retoques y modificaciones a lo largo del tiempo, pero sin llegar a desdibujarse terminos y tecnicismos que siempre seran reconocibles, a pesar de todo. Ahora bien, si en este calco que hemos efectuado del contenido de los tres títulos, hemos advertido una misma línea de redacción, con identicas pautas sobre las atribuciones o competencias y, marginalmente, unas variantes accesorias y circunstanciales, que en nada modifican el signo de la misión confiada, hay tambien otras distinciones que afectan profundamente al caracter y valor jurisdiccional. Estas son tan importantes que, entre la clave de sus expresiones, no solo se nos distinguen radicalmente los tres títulos, sino también el pensamiento, la tactica y hasta la sensibilidad regia. La mas sustantiva y visible de estas diferencias, a traves de la cual se nos hace patente la distancia que media entre 1499 y 1501, es la que se refiere al ambito jurisdiccional. Veamoslo.

En el título de Bobadilla, en correspondencia con la formula de notificación, dirigida a los concejos, justicias, regidores, etc. «de todas las islas y tierra firme de las Indias», se le nombra gobernador «de esas dichas islas y tierra firme», es decir, de todo el territorio indiano. En contraste, a Ojeda se le designa, el 10 de junio de 1501 —ejerciente Bobadilla en America—, «governador desa isla [la de Coquibacoa] e su tierra e jurediçion», es decir, de una parte tan solo. Con ello se planteaba indefectiblemente la situación en que ambos gobernadores se encontraban entre si; pues siendo coincidentes —como hemos visto— las funciones atribuidas a los dos ¿como se concilia la existencia, al mismo tiempo, de un gobernador del todo con un gobernador de una parte?: o aquel ya no era gobernador de las Indias o este tampoco era, en realidad, autentico gobernador de una parte de ellas. Sin embargo veremos como, precisamente en el título de Ojeda, se mencionará la existencia de un gobernador de las Indias, al mismo tiempo que en ningun caso se expresa el hecho y el modo de su subordinación a él. Y esta apa-

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

rente contradicción no puede ser atribuible a olvido o falta de criterio jurídico, sobre todo si sabemos el concepto que los Reyes tenían de la autoridad y su preocupación ordenadora.

Hay que ver, forzosamente, en este viso de irregularidad una decisión intencionada, que solo se cubre, también, con una apariencia de respeto a la unidad de gobierno. La clausula del título en la que, continuando la enumeración de facultades, se desliza esta leve pincelada, es la siguiente:

«es nuestra merçed que si el dicho Alonso de Hojeda, nuestro governador, entendiere ser conplidero a nuestro seruiçio e a la execuçion de la nuestra justiçia que qualesquier personas de qualquier estado [e] condiçion que sean, veçinos de la dicha isla e su tierra e de fuera parte que a ella vinieren e en ella estan o estovieren, salgan della e non entren ni esten en ella, e que vengan a se presentar ante nos e ante nuestro governador ques o fuere de las Indias, que lo pueda mandar de nuestra parte...»

Esta clausula, con mínimas diferencias de forma, está también contenida en el título de Bobadilla, salvo las palabras que subrayamos, que son las únicas que, en el de Ojeda revelan la existencia de un gobernador general «de las Indias», ante el cual no se le impone ninguna obligación de subordinación pues, en efecto, ¿que significa lo que aquí se dice? La única ocasión en que se menciona al gobernador «de las Indias» se hace precisamente, como aquí vemos, mas que para señalar una competencia, para manifestar en sentido implícito una marginación en todo lo que al gobernador de Coquibacoa hasta entonces se le atribuye, pues hasta en la materia en la que incidentalmente se le incluye, resulta su papel meramente pasivo. Es el gobernador de Coquibacoa el que, al decretar un destierro, puede decidir si el afectado debe presentarse ante el Rey o ante el gobernador de las Indias. Pues aunque resultara obligada su remisión a él, no dejaría de ser una ritualidad simbólica, cuando —según se dice en el título de Ojeda, coincidiendo con el de Bobadilla— el gobernador de Coquibacoa tiene, por lo demás, plenas facultades, pues

«para usar e exerçer el dicho ofiçio de gobernaçion... damos poder cunplido por esta nuestra carta con todas sus inçidençias e dependençias, emerxençias e anexidades e conexidades..»

¿Porque, entonces, se incluye esa referencia al «gobernador ques o fuere de las Indias»? Por lo pronto, como vemos, no entraña un mantenimiento de la unidad de gobierno, por cuanto no se menciona subordinación alguna. La realidad es que se efectúa la partición de gobiernos plenamente, aunque se revista el acto con una prevención honorable, que incluso parece introducida —como resultado de una agregación— forzosamente. Y decimos **prevención** porque, quizá, después de la experiencia que acometían, resultara aconsejable volver a la unidad del gobierno indiano. Y, del mismo modo, empleamos el término **honorable** por que la explicación puede estar en la presencia de Colon en la Corte, al que no desearían sentenciar rotundamente de sus instancias. Recordemos que D. Hernando, cuando se refiere a las relaciones que, en esta época, mantiene su padre con los Reyes, dice que, habiendoles desagradado mucho los actos cometidos contra él, le prometieron que «juzgarían esto de modo que fuesen castigados los culpables y él enteramente satisfecho. Con estos y otros favores mandaron entonces que se atendiese a sus negocios y, en suma, fue su resolución enviar

DEMETRIO RAMOS

a la Española un gobernador [lo sería Ovando] que desagradiase al Almirante y a sus hermanos; que Bobadilla fuese obligado a devolverle todo lo que le había tomado, y que se diese al Almirante cuanto le correspondía por sus capitulaciones» (48).

En este ambiente, parece explicable que el título de Ojeda, extendido en junio de 1501 —tres meses antes que el de Ovando— contuviera esa concesión meramente formulista a la unicidad, no para hacerle compatible con las funciones que aun ejercía Bobadilla —que estaba ya prácticamente descartado y en trance de sustitución— sino para atemperar las insinuaciones colombinas.

Mas en el mes de septiembre, tres meses despues de la firma del titulo de Ojeda, se extendía el de Ovando, coincidiendo con una circunstancia de la que hablaremos seguidamente. En este titulo del sustituidor de Bobadilla reaparecen —como sabemos— las coincidencias de funcion, segun queda señalado. Tambien, como el de su predecesor, se encabeza con la formularia notificación a los concejos, justicias, regimientos, caballeros, etc.

«de todas las islas e tierra firme de las Indias del mar Océano..»
y, consecuentemente, se le nombra para ejercer la gobernacion

«desas dichas islas e tierra firme»,

es decir, de todos los territorios americanos, en exacto paralelo con el titulo de Bobadilla. Mas, no obstante, en la parte final, la clausula de reafirmación de funcion aparece redactada en forma sensacional, pues se dice que sus atribuciones se extendian

«para usar e ejercer el dicho oficio, e cumplir e ejecutar la nuestra justicia en las dichas islas e tierra firme e cada una dellas, **excepto en las islas de que tienen la gobernacion Alonso de Hojeda y Vicente Yañez Pinzon por otras nuestras cartas..»**

Con ello, la partición de las Indias en distintos gobiernos (49), que estaba realizada desde el momento en que se extendió el título de Ojeda —aunque encubierta por el eufemismo que en él señalamos—, cobra una absoluta realidad. Vease como, por consiguiente, la categorización de total igualdad en las funciones de gobernador con el de la Española, se establece en este título de Ovando, que así completa el caracter del de Ojeda (50).

(48) Hernando Colon: *Historia del Almirante*, cap. LXXXVII (tom. II, pags. 259-260 de la edicion de Madrid, 1932).

(49) Ya la Real Provisión de esta misma fecha, del 3 de septiembre de 1501, por la que se prohibe navegar sin licencia real —de la que luego hablaremos— se dirige en su encabezamiento —«a los nuestros gobernadores que son o fueren de las Indias...». Navarrete [1], tom. I, pag. 456.

(50) D. Antonio Ballesteros, en el tom. V de la *Historia de America* de edit. Salvat, vol. II de *Cristobal Colon y el descubrimiento de America*, Barcelona 1945, pag. 476, insiste en la idea de los errores geográficos que aparecen en los títulos «Es curioso —dice— que Ovando fuera nombrado gobernador de las islas y tierra firme. Esto último indicaba la isla de Cuba, que por error colombino se reputaba continente. En cambio, algunos de los territorios asignados a Hojeda y a Pinzon no eran islas, como reza la cédula, sino partes de la verdadera Tierra Firme». Mas no creemos realmente en errores, sino que a Ovando se le reproduce el contenido del titulo de Bobadilla, sin omitir la **tierra firme**, primero para no hacer merma ostensible, y segundo y principalmente porque tiene que confiarsele exactamente todo el territorio descubierto por Colón, pues de otra manera éste quedaría automáticamente repuesto en el gobierno de la Tierra firme de las Perlas, puesto que que-

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

EL GRAN PROYECTO DE SEPTIEMBRE DE 1501: EL PLAN OJEDIANO INCLUIDO EN EL MISMO

Pocos momentos tan interesantes como este del mes de septiembre de 1501, en el cual van a coincidir, en termino de muy pocos dias, el nombramiento de Ovando como gobernador de La Española y su área, extendido el día 3; el nombramiento de Yañez Pinzón, el día 5, como gobernador de la tierra que tenía descubierta, la capitulación de poblamiento de La Española que, el mismo día 5, se acuerda con Luis de Arriaga, y el nombramiento de Guevara, el día 6, para encargarse de la veeduría en el viaje y gobernación de Ojeda (51), cuya empresa, evidentemente, ha estado retrasada hasta ahora, puesto que es tambien en este instante cuando se ordenan los preparativos conducentes a su salida, segun se desprende de la comunicación de la Reina con Gonzalo Gomez de Cervantes (52). Es decir, en este momento —septiembre de 1501— es cuando, encajadas todas las piezas dedicadas a las empresas indianas, se pone frontalmente en marcha la aplicación del nuevo plan, pues incluso tambien ahora se piensa utilizar a Lepe, al que se le concede el día 14 nueva capitulación (53), que no llegará a utilizar, a causa de su muerte. Así pues, del equipo descubridor solo está fuera Cristobal Guerra, que llegará en el mes de noviembre de su segundo viaje, pero al que incluso se le tiene reservado un papel en el plan, como veremos. Bastidas es el que parece no contar para nada, si bien tardaría en regresar de su viaje todavía un año y, además, aun no era de los «acreditados», como para poder codearse con todos los demas navegantes. Esta movilización de todas las personas, esta puesta en linea en este momento, no es casual pues, como sabemos por los tratos con Ojeda, todo está gestandose desde tiempo atras y ya se estan tomando medidas de gran volumen por lo menos desde el mes de julio, como lo vemos por el texto de esta orden del 12 de julio de 1501, encaminada a preparar navios, viveres y efectos para un gran despliegue, sin reparar en procedimientos tan drásticos como el embargo de embarcaciones y partrechos:

«Por quanto Nos mandamos enviar algunos navios con ciertas cosas complideras a nuestro servicio a las nuestras islas y tierra firme del mar Oceano e a las islas de Canaria e a Berberia, para lo cual será menester fletar navios y comprar mantenimientos y vituallas y armas y otras provisiones y cosas; por ende, confiando de vos, Gonzalo Gomez

daría sin atribuir a nadie. Téngase en cuenta, además, que era obligado el mantenimiento como unidad de todo el territorio descubierto por Colon, no solo por la razón dicha, sino tambien por estar en curso sus intereses y, además, porque en este momento se entienden las unidades territoriales, en el sistema de partición de gobernaciones, sobre los conjuntos descubiertos por cada navegante. Así tenemos la unidad colombina, como por los respectivos titulos se crea la unidad de Ojeda, la de Pinzon y estan en curso, como veremos, otras mas.

(51) Se le nombra a Juan de Guevara «escribano», para que «ante vos como nuestro escrivano fagan todos los rescates.. e tengais cuenta e rason de todo lo que se oviere..» con salario de 25.000 maravedis «pagados de la parte que nos perteneciere». En Navarrete [1], tom. II, pag. 70-71; tambien en *Cedulas Reales* [10], pag. 9-10.

(52) Como resultado de la comision dada a Gomez de Cervantes, que transcribimos seguidamente, hubo un cambio de comunicaciones muy interesante. La Reina, el 9 de noviembre, le dice: «...de lo que escrivis de las personas que se han de poner en los navios de Ojeda; y porque para ello seran menester personas de confianza que principalmente entiendan en ello, poned personas que sean tales, e señaladles el salario que vos pareciere que deven aver..» *Cedulas Reales* [10], 10.

(53) *CoDoInAm*, tom. XXXI, pags. 5-12.

de Cervantes, nuestro corregidor de la ciudad de Jerez de la Frontera... por la presente vos damos poder y facultad para embargar y tomar y fletar cualesquier navios que fueren necesarios para los dichos viajes... y para tomar y comprar cualesquier mantenimientos e vituallas, e amazon y provisiones...» (54).

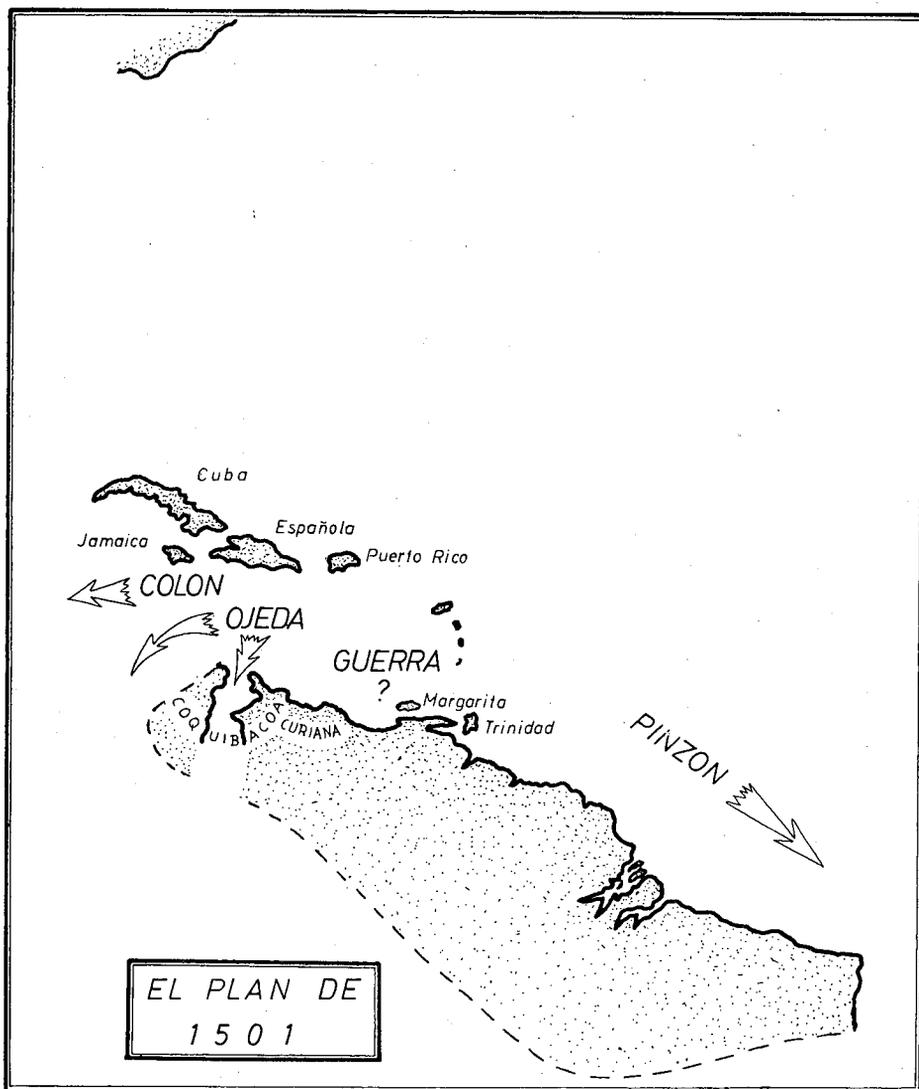
Es más, podemos creer que este funcionamiento de toda la máquina montada alcanza incluso al propio Colon, aunque no renuncie a sus reivindicaciones y permanezca dolorido. Así, al mismo tiempo que consigue la restitución de su patrimonio (55), también en este momento se le otorga el favor real para un nuevo viaje (56), que él piensa más importante que ninguno de los anteriores: el «alto viaje» del que habla su amigo Trivigiano. Y hasta tal extremo, que escribe con este motivo al mismo Papa, solicitándole poderes suyos para elegir los religiosos que quiere llevar, extraídos de los monasterios benedictinos, cistercienses o de los conventos mendicantes, sin la cortapisa que pueda encontrar en los respectivos superiores (57). ¿Cual podía ser el motivo de esa superior valoración de este nuevo viaje por parte del Almirante? Basado en la lógica de que, descubierto todo el extenso litoral que desde el otro lado del cabo San Agustín —doblado por Lepe— continuaba hasta el área de Goajira, es evidente que Colon podía pensar, con fundamento, que el paso hacia la India había de estar, justamente, en lo no recorrido: al Oeste y al fondo de las Antillas. Este es, en efecto, el objetivo de su cuarto viaje que, con razón, tenía que considerar como definitivo; con él habría de encontrar la ocasión que le devolvería ciento por uno acrecido su desgastado prestigio y poder. Quizá se le antojara que así llegaría a ser el centro solar en las nuevas Indias que colocaría a los pies de los Reyes, mientras los otros gobernadores se convertirían, irremediabilmente, en sus deslumbrados satélites. Para los Reyes, sin duda alguna, el plan del viaje de Colon estaba además justificado, al poder encajar

(54) Navarrete [1], tom. II, pags. 302-303 y en *CoDoInAm*, tom. XXXVIII, pags. 491-493. La referencia a la Berbería quizá esté en relación con la decisión real de afrontar el flanco peligroso de los turcos, pues coincide también en este momento su decisión de tomar la iniciativa contra ellos.

(55) C. R. de 27 de septiembre de 1501, sobre lo que debía observar Ovando para devolver al Almirante sus bienes, restituyéndole en el derecho de la ochava, proveer capitanes de los navios para la Española, etc. Navarrete [1], tom. I, doc. CXLII, pags. 466-468, y también la C. R. de 28 de septiembre de 1501, para que Ovando reintegre a Colon y sus hermanos en todo lo que les tomó Bobadilla y se acuda al Almirante con el diezmo y el octavo, en Navarrete [1], tom. I, pags. 469, doc. CXLIV.

(56) Perez de Tudela [12] se fija en el memorial, sin data, en el que el Almirante hace relación de lo que precisa para su viaje (A. G. de Simancas, Estado, 11, fol. 157) que publicó en *Una rectificación y tres documentos: ilustración a dos momentos colombinos*. «Revista de Indias» (Madrid), núm. 54 (1953), pags. 609-623, y apoyándose en que, según la carta de Colon del 9 de junio de 1501 a Gorrício, todo estaba estancado y a finales de octubre ya se ocupa de los preparativos, cree, acertadamente, que entre estas fechas hay que situar el memorial y, por lo tanto, el comienzo de la nueva actividad. Nosotros, conectándolo con todos los demás hechos, nos atrevemos a precisar que hubo de suceder en estos primeros días de septiembre. El memorial, pues, dada la actividad febril de Colon, tiene que ser también de este momento. Es más, quizá responda a sugestión real. Pronto Colon alardearía de los resultados que suponía poder alcanzar y no se recataba de difundir sus ideas, pues el 3 de diciembre de 1501, ya habla del proyecto su amigo Trivigiano, en carta fechada en Ecija, en tal sentido valorada por el Dr. Ballesteros Beretta [50], pag. 485.

(57) Carta del Almirante a S. S., con nota al reverso de febrero de 1502, en *CoDoInAm*, tom. XXXIX, págs. 20-24 y, con leves diferencias de transcripción, en Navarrete [1], tom. I, pags. 469-471: «fasta agora que se atravesó a que yo haya de facer en nombre de la Santa Trinidad viaje nuevo, el qual sera a su gloria y honra..»



En el plan de 1501, que aquí ofrecemos en esquema, parecen conciliarse tres aspiraciones: la típicamente colombina, de llegar a las costas asiáticas, sin preocupación por las tierras ya descubiertas; la que preside el imperativo real de conocer la totalidad del nuevo mundo, mediante la prosecución de los costeos para descubrir el litoral del occidente y, si es posible, hallar en lo conocido un presumible paso y, por último, el deseo paralelo de la Corona de transformar la tarea descubridora en asentamientos efectivos que eliminen la intromisión de otras potencias. Como puede verse, Ojeda y Pinzón son los hombres clave del designio regio en torno a América. Colón actuará en la continuación de su primitivo proyecto, para el cual América era un obstáculo

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

en su magno despliegue. Así se explica esta plena puesta en línea, advertible en tantas coincidencias y en los síntomas que tenemos señalados: era como un des-parramarse de todo el potencial expansivo, tal como se adivina a través de las instrucciones cursadas a Gonzalo Gomez de Cervantes, que tenemos citadas y que alcanzaban incluso al flanco de riesgos que suponían los turcos en el Mediterraneo.

Dos documentos de fundamental interes se circulan tambien en estos dias y que solo son explicables en razon de este gran despliegue frontal; los dos fecha-dos el dia 3 de septiembre de 1501, el mismo en el que se firmó el nombramiento de Ovando. Uno de ellos es la real provision que prohibía

«que ningunas ni algunas personas, nuestros subditos e naturales de nuestros reinos e señorios, ni extraños de fuera dellos, sean osados de ir ni vayan sin nuestra licencia e mandado a descubrir al dicho mar Oceano, ni a las islas e tierra firme que en el hasta agora son descu-biertas e se descubrieren de aqui adelante..» (58).

Este documento significa, a nuestro entender, que previsto todo el plan, por un lado los Reyes no desean que se les escape de las manos la dirección del mismo, y por otro, que los navegantes que se aprontan para ponerle en ejecución (Ojeda, Pinzón, Colon) obtenían con él una garantía a su esfuerzo, que no quedaba al albur de las mermas competidoras. Ni más ni menos, se tiene presente por todos la experiencia del tercer viaje colombino, tras del cual fueron las navega-ciones comerciales a cosechar las utilidades. Evidentemente, se podrian prever viajes clandestinos desde las costas andaluzas —bien que dificilmente ocultables—, pero especialmente desde La Española, puesto que ya Colon dejó calientes estas iniciativas cuando fue devuelto a España por Bobadilla. Por algo, esta Real Provision se dirige tanto a las autoridades de la costa andaluza como a las de las Indias. Aunque, en el fondo, para nosotros se trata mas que nada, de un seguro que garantiza la exclusiva a los comprometidos en los viajes que se preparan, al mismo tiempo que fuerzan a las colaboraciones con ellos a quienes, sin otra posi-bilidad, estuvieran tentados por la sugestion de los viajes comerciales.

En la misma linea interpretamos la cédula, tambien del 3 de septiembre de 1501, que se dirige a los gobernadores de La Española y de las islas y tierra firme, para

«que ninguna ni alguna persona ni personas nuestros subditos, natu- rales, vecinos e moradores de nuestros reinos e señorios de las dichas islas e tierra firme, ni otras cualesquier personas de reinos e provin- cias extrañas no sean osados de buscar ni descubrir.. los dichos guanines ni otros metales ni mineros de las dichas islas de la Paria e Caquibacoa, ni de otras algunas... sin tener para ello nuestra li- cencia e mandado...» (59).

Y consideramos que tal debe ser resuelto a peticion de los comprometidos en el proyecto de despliegue porque, sin esta prohibición, los que se embarcaban en la aventura —Colon en bien distinta forma que los gobernadores Ojeda y Pinzón—

(58) Navarrete [1], tom. I, pags. 456-457.

(59) Navarrete [1], tom. I, pag. 548 y se repite en el tom. II, pags. 304-305, con alguna leve diferencia de transcripcion. En la primera se dice **cueros** por **mineros**.

DEMETRIO RAMOS

podían correr el riesgo de competidores que hicieran totalmente inútiles sus ventajas. Por consiguiente, los hombres de La Española, donde Ovando había de imponer el nuevo orden y Arriaga ensayar sus asentamientos, quedaban enclaustrados en su mundo, a expensas de sus propios recursos y sin posibilidad de participar en los nuevos campos de acción que se abrían; exactamente igual que cada contingente limitaría su actividad al área que le era propia, sin ir a descubrir a otra, como tampoco podrían

«llevar a vender a los indios de la dicha isla Española, ni a otras partes los dichos ni otros metales..»

Todo ello, evidentemente, en aplicación de un imperativo fiscal, al mismo tiempo que se quería imponer un sentido ordenador y la doctrina de pertenencia regia, acotados los campos para cada participante en razón de sus propios descubrimientos. Solo en los extremos del **mundo nuevo** —según rotuló Bartolomé Colón la gran masa de tierras del Sur— había de proseguirse el costeo, como por ejemplo se le impone a Ojeda, mientras que Colón penetraría en su «alto viaje» por el anchuroso boquete que se suponía al Norte de esa masa y al fondo de las islas Antillas, donde toparía, para su desconsuelo, con la América Central.

Este es el clima y el horizonte presupuesto en el que se ultiman los preparativos y que rodea a los expedicionarios de la armada de Ojeda, cuando este parte, al fin, en prosecución de su designio, sin saberse aun lo que tenía descubierto Bastidas, quien no regresó a España hasta ocho meses después.

EL AMBITO DE LA GOBERNACION DE COQUIBACOA Y LA PREVISTA GOBERNACION DE CURIANA

Cuatro navios —en vez de los diez previstos— se daban a la vela del puerto de Cadiz en enero de 1502: la Santa María la Antigua, donde iba como jefe de la expedición el gobernador Ojeda y que comandaba García de Ocampo; la Santa María la Granada, con su otro socio Juan de Vergara; la Magdalena, mandada por su sobrino Pedro de Ojeda y la Santa Ana, con Hernando de Guevara. Con ellos se inauguraba la puesta en práctica del gran plan de los Reyes, pues Colón no saldría hasta el mes de mayo. Ambos protagonistas verían frustradas sus distintas ilusiones, también por distintas causas; Ojeda, concretamente, víctima de las tensiones internas del régimen de compañía. Pero de sus incidencias y gracias al pleito de Vergara y Ocampo contra Ojeda, se nos derivaron muchas noticias que sirven para iluminar numerosos puntos de este viaje, tan vagamente tratado, la mayoría de las veces por repetirse lo que escribiera Navarrete. No se consideró tan importante su revisión, como lo fue la del primero en virtud del problema vespuciano, cuando como hemos visto, estuvo destinado a cumplir una parte muy sustantiva del programa de 1501. Por lo pronto, con este viaje iba a nacer —y a fenecer también— el primer establecimiento español en la Tierra Firme. No obstante lo cual, el hecho mismo del intento debe merecernos toda atención, como también una serie de aspectos que pueden aclararnos la realidad de lo que pudo haber sido el ámbito de aquella primera gobernación y, quizá, de la que programada colateralmente, no llegó a concretarse (60). Estamos ante un primer esfuerzo constructivo que pudo

(60) Sobre estos problemas tratamos ya en anterior estudio [6], pero ahora ampliaremos en muchos puntos lo que entonces señalamos, gracias a nuevos contrastes y comprobaciones.

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

haber variado radicalmente el desarrollo de los acontecimientos, con ahorro de todo lo que en los años inmediatos constituyó la triste historia de aquellas costas.

Si el ámbito de lo que había de ser la gobernación de Coquibacoa no se determinó claramente en ningún documento —porque en realidad no era fácil hacerlo— en el texto de la capitulación de Ojeda se inscribió una condición que mucho nos ayuda para esclarecer lo que había de ser su punto de partida oriental. En efecto, allí se le señalaba, en la base primera —lo que ya nos da idea de la importancia que se concedía a este punto— que

«no podais tocar en la tierra del rescate de las perlas desta parte de Paria, desde el paraje de los frailes e seno antes de la Margarita, e de la otra parte fasta el farallon, e de toda aquella tierra, que se llama Curiana, en la qual no aves de tocar».

¿Que quiere decir esto? En primer lugar, que se hacia por vez primera caso omiso de las exclusivas colombinas, pues esta area vedada no es ya —como hasta entonces se había hecho— la descubierta por el Almirante, sino algo distinto aunque velado por la apariencia. Si en el título de Ovando, según vimos, se le excluía de su jurisdicción «las islas de que tienen la gobernación Alonso de Hojeda y Vicente Yañez Pinzon», la cláusula indicada parece rebasar esa prevención limitada, lo que también se desprende de la fórmula de notificación que se incluye en la cédula prohibitiva de descubrimientos del 3 de septiembre de 1501, dirigida «a los nuestros gobernadores que son o fueren de las Indias e tierra firme», en plural, sin nombrar concretamente al de La Española, Coquibacoa y tierra de Pinzon. De ello puede deducirse que, aparte de los gobernadores nombrados, podían crearse otros más y que se estaba en vía de ello.

En efecto, esa exclusión concreta que se le hace a Ojeda —que no es la simple enunciación de reserva colombina— de «la tierra del rescate de las perlas.. e de toda aquella tierra, que se llama Curiana», parece anunciarnos una gobernación ya planeada. Recuerdese, para medir esta expresión, que en la capitulación de Velez de Mendoza, el 20 de julio de 1500 —ocho días antes de la cédula de remisión de los «capítulos» de Ojeda a Fonseca—, se hizo lo propio con otras unidades, entre ellas, la que estaba en trance de convertirse en gobernación de Coquibacoa en ese momento, pues se le decía:

«que podais ir... a otra cualquier parte que no sean de las islas e tierra firme que fasta aqui son descubiertas por el Almirante don Cristobal Colon e por Cristobal Guerra e por Alonso de Hojeda..» (61).

Si bien es cierto que entonces estas exclusiones, al mismo tiempo que podían velar por unos derechos en trance de formalización —como en el caso de la tierra de Ojeda—, también podían estar determinadas, como lo estaban, por el interés de que así se alargaran los descubrimientos, ahora en cambio, al venir Ojeda a un área dada, ese vedamiento parece tener otro sentido. ¿Está en telar, pues, la gobernación de Guerra, a falta de su perfeccionamiento? En noviembre de 1501 ya había

(61) Co. Do. In. Am., tom. XXXVIII, pag. 440. En la comparecencia de Alonso Velez de Mendoza, del 18 de agosto del mismo año de 1500, la exclusión se individualiza para referirse única y concretamente a Coquibacoa, pues se dice: «Item: que non ireis a tocar en las islas de Arquibacoa [por Coquibacoa]... las cuales descubrió Alonso de Hojeda». En Navarrete [I], tom. I, pags. 450-453.

regresado Guerra a España; entonces pudo habersele nombrado gobernador de esa tierra —la parte que de ella podía cometerse— y con ello, nuestro razonamiento sería innecesario. Pero no se le nombró, sin duda por impedirlo el hecho de verse obligados los Reyes a someterle a proceso a causa de los indios que llevó en su retorno. Nos inclinamos a creer, por consiguiente, que prevista la gobernación de Guerra, esta se frustró, por el motivo señalado.

Hay otro punto interesante en el ámbito de exclusión. Navarrete, con una idea simplificadora, convino en identificar la «tierra del rescate de las perlas» con Curiana, como si esta comarca, que cree ser la de Cumaná, fuera una parte de la tierra de las Perlas. Pero el texto de la capitulación de Ojeda, que exactamente copiamos mas arriba, indica otra cosa, pues a continuación de señalar lo que debe considerarse como tierra del rescate —desde los Frailes al Farallón— se añade, como un ademas, «**e de toda aquella tierra, que se llama Curiana**», espacio que ya no se delimita, pero que ha de referirse, forzosamente, a la Curiana de Guerra, que Pedro Martir señaló claramente. Este autor, contemporaneo de los acontecimientos, al relatar el viaje de Guerra y Niño, nos traslada el criterio que entonces se tenía sobre ser Curiana otra región distinta y mas al Occidente de la de las Perlas, pues escribe que

«hay quien dice que Niño no se hizo con las perlas en Curiana, que dista de la Boca del Dragon mas de ciento veinte leguas, sino en las pequeñas regiones de Cumana y Maracapana, proximas a la Boca y a la isla Margarita, y dicen que la Curiana no da margaritas» (62).

Y esta idea diferenciadora nos la da tambien cuando relata las incidencias del viaje, que segun Martir, se ajustó a las prevenciones de la Corona, pues:

«siguiendo conforme al real mandato por la misma costa, y **dejadas atras las regiones Cumana y Maracapana**, llegó [Guerra] a una region que dice llaman los indígenas Curiana, en la cual refiere que encontró un puerto muy semejante al de Cadiz» (63).

Asi pues, despues de contrastar el explicito sentido del documento con este testimonio contemporáneo, debemos llegar a la conclusión de que lo que se le veda a Ojeda es todo el territorio extendido hasta el area de Coquibacoa, pues como no podía precisarse cual era esta, se apelaba a fijarla negativamente. Curiana, ademas, no significaba en el texto de la capitulación un lugar, sino un ambito regional, una tierra, por lo que, como en el caso de Coquibacoa, no se delimita tampoco. De aqui que Ojeda, como todos los que le acompañaron en este segundo viaje, si no necesitaba averiguar donde terminaba la tierra de las Perlas, si precisó abrir informacion respecto a Curiana, maxime cuando a él le interesaba interpretar el término, como es lógico, en sentido restrictivo. Vease, ademas, que en la información que lleva a cabo el veedor, se requirió el testimonio de los «que habian venido con Cristobal Guerra al rescate de las perlas» (64), lo que supone necesariamente que la Curiana excluida se refiere al territorio recorrido por este que, como sabemos, rebasó el area de las Perlas.

(62) Martir de Angleria [19], decada I, lib. VIII, cap. III, tom. I, pag. 318.

(63) Martir de Angleria [19], dec. I, lib. VIII, cap. I, tom. I, pag. 303.

(64) Actuaciones de Alonso de Ojeda para cumplir el señalamiento de límites. Apéndice Navarrete [1], t. II, pags. 71-73.

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

Del mismo modo, cuando despues los socios de Ojeda y compañeros en su empresa, Vergara y Ocampo, convertidos en sus enemigos, quieren acusarle del incumplimiento de la exclusión regia, por haber entrado en la tierra vedada, sitúan el lugar de Valfermoso no en la costa de las Perlas —de donde estaba muy alejado— sino en Curiana y como región distinta, interpretandola en el sentido mas amplio. Y así, Lorenzo de Ahumada, su procurador, en el pliego acusatorio que presenta ante el licenciado Maldonado, dirá

«que llegando en Curiana, que es tierra firme donde descubrió Bastidas, el dicho Alonso de Ojeda... peleara con los dichos indios..» (65)

Más, dada la indeterminación de Curiana como región, en el sentido amplio, Ojeda podrá responder —aparte de impugnar la atribución del descubrimiento a Bastidas, que parece un lapsus de los acusadores— diciendo en su descargo —incorporado a la misma ejecutoria— que

«la dicha tierra no se decia Curiana, ni la habia descubierto el dicho Bastidas..»

La discrepancia estaba en que, mientras Vergara y Ocampo hablan de Curiana en el sentido mas amplio posible, Ojeda aplica un criterio restrictivo pero, como vemos, en ningún caso la confunden con la costa del rescate de las Perlas. Por consiguiente, no puede haber identificación entre ellas y debe entenderse que lo que quiere decir el texto de la capitulación es que se le veda entrar en esa región del rescate y en la que la sigue, con lo que coincide la distancia de 120 leguas que da Pedro Martir entre Paria y Curiana.

No podemos pasar por alto, en este sentido la curiosa contradicción en que incurrió Navarrete, pues si por un lado identificó —como vimos— Curiana y la costa del rescate de las Perlas; por otro, al hablar de la tierra de Curiana, con ocasión del viaje de Guerra y Niño (66), dice que esta se extendía hasta los dominios del cacique Coyaraital, según el testimonio del piloto Morales en los pleitos colombinos. Pero da la casualidad que Morales, al responder a la tercera pregunta del fiscal, no solo distingue a la provincia de Cumaná como tierra situada más al Este, sino que dice que la del cacique Coyaraital fué el extremo límite de la primera exploración de Guerra.

(65) En la *Ejecutoria de la causa de Ojeda*. *CoDoInAm*, tom. XXXIX, pags. 69-99 y en *Apéndice documental de Navarrete* [1], t. I, pags. 556-566. También en *Cedulas Reales* [10], pags. 17-38; el párrafo citado, en la pag. 19.

(66) Navarrete [1], t. II, pag. 22. Navarrete acepta también que Valfermoso fuera Curiana (tom. II, pag. 32), aunque al citar al pie de página a Fray Pedro Simón, que en sus *Noticias Historiales* llama Curiana también a la tierra de Coro, y darse entonces cuenta de que toda esa tierra evidentemente rebasaba con mucho la del rescate de las Perlas, con la que venía identificandola, decide resolver la contradicción en que incurría agregando esta cómoda observación, que denuncia la fragilidad de toda su idea, y que evidencia la confusión en que se encuentra sumido: «esta Curiana es distinta de la que hemos hablado». Es decir, que al final, tiene que reconocer la existencia ¡de dos Curianas! Por otra parte, Simón, que escribe en el siglo XVII, llamó Curiana a la tierra de Coro, simplemente por el parecido del nombre de esta ciudad, que caprichosamente derivó de aquél, cuando en la carta del segundo obispo de Coro, don Miguel Jerónimo Ballesteros, dirigida al Emperador en 1550, dice que está en relación con «un río que se llama Coro» (publ. en *apéndice a la edición de la Historia de Venezuela de fray Pedro Aguado*, Madrid 1918, t. I, pag. 800). Simón, pues, extendió Curiana, por este error, mucho más al Oeste que los mismos rivales de Ojeda.

El mismo carácter genérico con el que se habla en los documentos de Curiana, tiene el título que se confiere a Ojeda de gobernador de Coquibacoa, que como puede verse, no se refiere a una isla ó tierra que tuviera este nombre; simplemente. Por eso, en el nombramiento se dice que «**sea nuestro gobernador desa isla [Coquibacoa] e su tierra e jurediçion**» (67) y en las capitulaciones, en su tercer punto, se expresa «**que vos, el dicho... entreis en la isla e en las otras que allí están cerca della que se dizen Quinquavacoa en la parte de la tierra firme**». Así, parece que, excluida Curiana, queda para Ojeda, como es lógico, todo lo que se extiende hasta donde alcanzó en su primera navegación, es decir: las islas de los Gigantes (Bonaire, Curaçao y Aruba) con su tierra frontera, isla de San Román (la península de Paraguaná) y la tierra del cabo de la Vela (68). Hay que distinguir, pues, dos Coquibacoas: el territorio propio, de ese nombre, descubierto por Ojeda, al que así llamó —escrito con tantas variantes en los distintos documentos y declaraciones—, y la gobernación a la que se extiende el mismo nombre, que, con este territorio como referencia, abarca un área más extensa. Por no diferenciar esta doble denominación son explicable las discrepancias interpretativas. Cuando Ojeda declara en los pleitos colombinos (69) a la quinta pregunta del fiscal, se refiere a la Coquibacoa «propia» y dice que recorrió «**toda aquella costa de la tierra firme desde los Frailes hasta el par de las islas de los Gigantes [en plural], el golfo de Venecia, que es en la tierra firme, y la provincia de Quinquibacoa**» (es decir la Goajira oriental, que él pudo creer isla). De aquí que se emplee la propia terminología del descubridor en su título de gobernador, máxime cuando aún no ha regresado Bastidas a España, que es el que podía dar noticia de la tierra de más allá. Pero, insistimos, cuando se habla de Coquibacoa en las capitulaciones y nombramientos, quieren referirse a las islas y a todo el área inmediata frontera, conjunto al que Coquibacoa presta el nombre para determinar la gobernación.

EL «SECRETO» DEL MARACAIBO

Podía pensarse que como aún no se tenía idea exacta del desarrollo y configuración de la línea costera de esta parte del continente suramericano, que con el viaje de Bastidas quedó totalmente descubierta, es lógico que se haga referencia en el sexto apartado de la capitulación «**a lo que de nuevo descubriéredes**». Pero que quieren referirse a algo concreto y específico se deduce de la capitulación tomada con Velez de Mendoza (comparecencia de 18 de agosto de 1500, es decir, veintiún días después de ajustarse el asiento con Ojeda y todavía sin salir Bastidas

(67) Apéndice documental, Navarrete [1], t. II, pag. 62. *Cedulas Reales* [10], pags. 7-9; bien es cierto que sin haberse recorrido el fondo del Maracaibo cabía la duda de que la Goajira fuera isla, pues Ojeda, en su primer viaje pudo ver también la inflexión del cabo de la Vela.

(68) No se trata, pues, de una isla, ni siquiera del área del Maracaibo en su conjunto ó del golfo de Venezuela, como admitió Baralt (*Historia de Venezuela*, Brujas-París, 1939, tomo inicial) y Tulio Febres Cordero (*Décadas de la Historia de Mérida*, dec. II Mérida 1920), pues se extiende desde Chichiriviche, pasado el golfo Triste, lo que, insistimos, no se señala terminantemente, sino que se deduce por exclusión de los territorios vedados y por la interpretación del término «su tierra».

(69) La Escuela de Estudios Hispanoamericanos, de Sevilla, tiene en prensa una edición completa de los Pleitos Colombinos, que dirige el Dr. Muro Orejón y en la que colaboran los catedráticos de esa Universidad, profesores Calderón Quijano, Morales Padrón, Marín y el de la de Madrid, prof. F. Pérez Embid. Esta empresa era muy necesaria para poder disponer de textos depurados, completos y contar con un sentido crítico.

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

para América), donde ya se le veda ir a las islas de Coquibacoa porque «quieren sus Altezas que ningunas personas toquen en ellas [en las islas de Coquibacoa] por [esperarse] saber cierto secreto que en ellas mandan saber, so las penas que...».

¿Cual es ese secreto, que espera conocerse, causa de ese vedamiento general bajo pena? Ciertamente, este no puede ser el de las piedras verdes, minas y perlas, de que se habla en la capitulación de Ojeda, porque esto era normal sospecha en todos los descubridores y, estipulado en ella, ya no podía considerarse **secreto**; por consiguiente, hay que pensar en un **secreto** geográfico. No olvidemos que Ojeda tenía clara idea, desde su primer viaje, de que tras el golfo de Venezuela se extendía el Maracaibo, que aparece, con esta base, groseramente señalado, en la carta de Juan de la Cosa. Quizá hubiera, basada en la existencia de este gran lago, alguna esperanza sobre el ansiado Estrecho (70). Puede tratarse también de una fórmula de cancelería, aunque no lo creemos, a la vista de lo que se escribió sobre las negociaciones de Bastidas, Guerra y Juan de la Cosa en 1503, abordando planes de descubrimiento por Urabá. Por añadidura y para eliminar toda duda, tenemos el mismo texto del asiento con Ojeda, donde se le dice que

«podais ir a ver la tierra que aveis descubierto e ver mas de nuevo...»

La preocupación geográfica es la fundamental, evidentemente pero el «secreto» que estaba localizado entre las tierras de Coquibacoa «que en ellas mandan saber» no puede ser otro que el de una posible comunicación o paso hacia la India, con lo cual la expedición de Ojeda queda revestida de parecida trascendencia a la que Colon concede a su viaje.

ALGUNAS PRECISIONES SOBRE EL COSTEO DE OJEDA

Con la base de su capitulación, es incuestionable que, legalmente, desde este momento es Alonso de Ojeda gobernador de Venezuela, en el aspecto restringido de entonces, inaugurandose con él la nómina de gobierno, aunque solo afectara a parte de la fachada caribe (71). Del mismo modo que fue el descubridor de la totalidad —prácticamente— de su contorno marítimo, iba a ser el primer gobernador actuante, el primer arquitecto de la Venezuela naciente.

Después de la partida de Cadiz —enero de 1502 (71 bis)— y de las sucesivas recaladas en Gran Canaria y Gomera y de la mas que accidentada escala de Cabo

(70) Ladislao Gil Munilla, en su libro **Descubrimiento del Marañón**, Sevilla, 1954, dedica varias páginas al problema de la idea del estrecho en Suramérica (88-95), a propósito de la esperanza suscitada por la gran amplitud de las bocas del Marañón, y cita las palabras de Martir de Angleria sobre si se trataría de «un mar dividiendo tierras» (Década I, libr. IX, cap. I). Lo mismo exactamente, sucedió también con el golfo de Venezuela —Maracaibo, tema que no llegó a tratar Gil Munilla en el capítulo señalado, por no afectar a su propósito.

(71) Es curioso que Luis A. Sucre en **Gobernadores y Capitanes Generales de Venezuela**. Caracas, 1928, pags. 7-8, si registra a Ojeda como primer gobernador de la tierra venezolana, no tiene en cuenta este título, con el que inicia su expedición en 1502, para referirse a la cedula de 1504, fecha con la que da principio su nómina de gobernadores.

(71 bis) Tan borrosa estuvo esta expedición que el cronista Herrera, que solo pudo utilizar la declaración de Ojeda en los pleitos colombinos, al interpretar mal lo que allí dice, creyó que la salida de Cádiz tuvo lugar en 1501 (Dec. I, lib. IV, cap. II), en lo que

DEMETRIO RAMOS

Verde, Ojeda pasó a Paria, en cuyos anegadizos hizo estancia forzosa para reacondicionar las embarcaciones. Luego, continuó la navegación entre Araya y Margarita, donde dejó atrás, al parecer intencionadamente —mas abajo veremos porqué—, al carabelón Santana, apresurandose a destacar en su busca a su sobrino Pedro de Ojeda y a Vergara. La arribada a Paria y este desvío de su sobrino —quien aprovechó para rescatar perlas en Margarita— fueron puntos en que se basaron los cargos de sus socios en el proceso que le provocarían al final. Más se advierte que Ojeda, en relación con la tierra vedada, procuró actuar con precauciones; pues el 12 de marzo requirió al veedor Conca para que le certificara oficialmente haber pasado la tierra donde tenía prohibido desembarcar y rescatar, acto que volvió a repetir el día 14, manifestando todos entonces —según la información requerida de los que habían tomado parte en las anteriores navegaciones— que, efectivamente, ya se había rebasado la costa de las Perlas y Curiana

«y que ya podía saltar en tierra el señor gobernador a resgatar e facer aquello que a el bien visto fuese» (72).

Así, para esperar a la Santana y a los que fueron en su busca, recaló Ojeda en Codera, donde ya tenía pensamiento de hacer escala, pues en la instrucción que dió a Pedro de Ojeda, fechada dos días antes, el 12 de marzo, le ordenó que si pasados ocho días no hallaba al carabelon extraviado

«vos vengais por la costa de luengo, fasta el puerto de la Codera, que nosotros llamamos Aldea Vencida» (73).

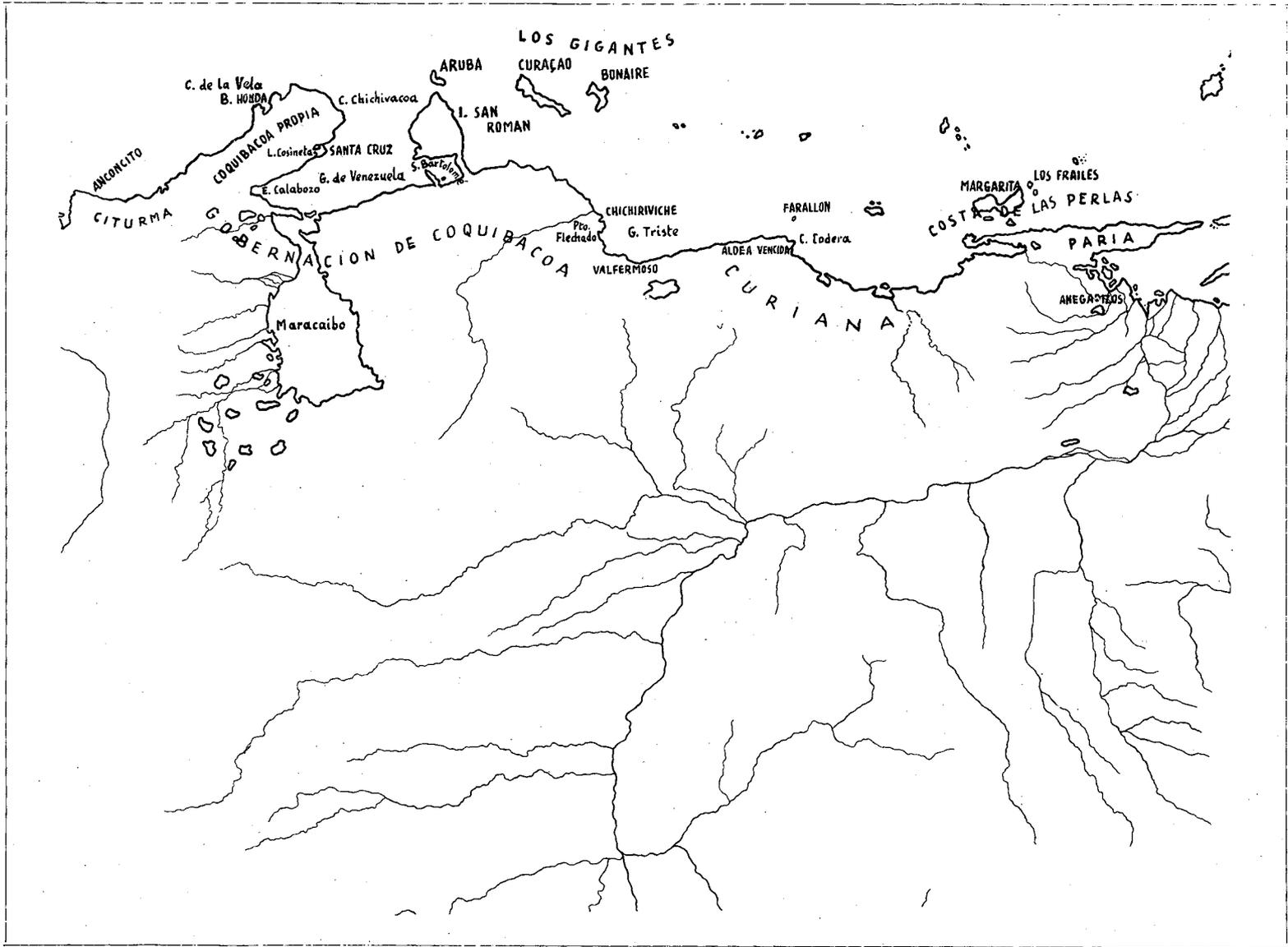
Mas lo importante a nuestro propósito es advertir como, si el día 12 de marzo —cuando firma esta instrucción— está ya Ojeda en ruta hacia Codera y el 14 se levanta el acta declaratoria de haber pasado la costa de las Perlas y «de toda aquella tierra que se llama Curiana», estando en ese día «al cabo que allí se puso por nombre de Lazaro» (el de Codera), tenemos a la vista la oportunísima argucia de Ojeda que aprovecha su soledad —una nave dejada atrás y dos en su busca— para lograr inmediatamente aquella declaración testifical. Bien sabía él que aquella tierra era de Curiana —estaba precisamente frente al Farallón— pero había de interesarle obtener cuanto antes aquella declaratoria sin contradicciones —y parece que las tuvo por la reiteración—, no tanto para violar entonces la capitulación, sino para tener las manos libres en adelante y poder así aportar a rescatar donde quisiera. Buena prueba de que estaba consciente de la falsedad cometida la tenemos en que se abstuvo en Codera de hacer rescates, como lo atestigua que no figurara este punto entre los cargos que luego se le formularian en el pleito. Por cierto, en Codera se le incorporó al día siguiente la nao extraviada y también, según lo previsto, Pedro de Ojeda y Vergara con las suyas.

Desde este lugar continuaron los expedicionarios hasta Valfermoso, donde Ojeda vuelve a hacer escala, que ahora si tendrá repercusión —como sabemos— en el proceso. Una vez mas, la enfermedad habitual en las empresas indianas, la

parece le siguió don Juan Bautista Muñoz (lib. VII). Navarrete, en las notas aclaratorias al interrogatorio del fiscal, se complació en contrastar su progreso.

(72) Actuaciones por orden de Alonso de Ojeda, en *CoDoInAm*, tom. XXXIX, pags. 28-31, y en Navarrete [1], tom. II, pags. 71-73, doc. XVII. Esta reiteración ya nos permite suponer una cierta resistencia a acceder a tal declaración.

(73) Instrucción a Pedro de Ojeda, en *CoDoInAm*, tom. XXXIX, pags. 25-27, y en Navarrete [1], tom. II, pag. 73, doc. XVIII.



ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

falta de viveres, les obligaría a elegir este punto para obtenerles como fuera. Evidentemente, este lugar —de cuya localización trataremos seguidamente— no estaba ya en la región propia de Curiana, pero sí —al menos en su extremo límite— según el sentido amplio con el que se entendía en la capitulación. Pero Ojeda, además de necesitar inexcusablemente viveres, precisaba para sus planes tomar indios auxiliares que prefería lograr en un territorio que no fuera de su gobernación, lo que explica la precaución tomada anticipadamente frente a Codera. No se trata de ninguna conjetura, pues el propio Ojeda lo declaró, con toda tranquilidad, en el escrito de descargos —que se incorporó a la ejecutoria del proceso (65)—, donde, además de negar que aquel lugar fuera aun de Curiana, dijo que

«porque la tierra donde avian de ir a faser el asiento estava de alli trescientas leguas y avian menester pan y aun yndios para que les sirviesen, llevandoles las mochillas y las otras cosas nescesarias para quando entrasen en la tierra adentro a buscar los mineros, y por no faser daño en otra parte donde se recatase la gente de la tierra donde avian de asentar...»

He aquí, pues, el mejor indicio de que Ojeda tenía noción de que estaba ya al borde de los límites de su gobernación. Respecto a la operación planeada, a pesar de las instrucciones que dió para que no corriera sangre, algún indio perdió la vida en el saqueo y, por lo menos, también uno de los expedicionarios. Navarrete supuso que este sería el escribano Juan de Guevara. El causante del desaguinado, según se desprende del proceso, fue Vergara que, entre lo que logró, no faltó cierto número de indias.

Más, aparte del acto, nos interesa la repercusión de esta entrada en el proceso, donde Vergara y Ocampo estimaron en sus cargos que este lugar era aun territorio de Curiana; y no solo ellos, sino todos los que declararon de su compañía y, además, el juez de la causa, licenciado Maldonado, que en el fallo sentó que «el dicho Alonso de Ojeda aya perdido e pierda todos los guanines e otras cosas que resgató e ovo en la tierra de Cureana...»

Con esto, pues, tenemos resuelto el problema de lo que tiene que entenderse por Curiana, no basado solo en deducciones, sino también en prueba testifical y sentencia judicial: la costa de las Perlas era la que se encontraba frontera a la Margarita; Curiana la que estaba en el área del Farallón —tierras todas sin límites precisos, como vemos— y la gobernación de Ojeda la que se extendía frente a las islas de los Gigantes e «isla» de Coquibacoa.

Debió ser tan insuficiente el abastecimiento que lograron de los indios en Valfermoso —como era lógico— que Ojeda, que ya tenía destacado a Ocampo en Puerto Flechado, tiene que despachar el 7 de abril a Vergara para Jamaica, con el fin de completar al máximo sus previsibles necesidades del futuro. Esta falta de alimentos, como veremos, será una de las más graves dificultades y concausa de la catástrofe final.

Según la declaración de Entrambasaguas, Ojeda pasó a Puerto Flechado, y de aquí a la isla de los Gigantes (Curaçao). Reanudada la navegación, viran hacia Coquibacoa, después de pasar por el golfo de San Bartolomé, y allí buscaron lugar para hacer asiento. Estamos ante el enigma de Santa Cruz.

DEMETRIO RAMOS

Pero antes de intentar esclarecer este punto, hay que deshacer el embrollo que creó Navarrete con la equivocada localización de Valfermoso, y que ha venido repitiéndose. Guiado tan solo porque el P. Simón llamó Curiana en su crónica al lugar donde luego se fundó Coro, el ilustre americanista del pasado siglo creyó que Valfermoso había de identificarse con el golfete de Coro (74), cuando en realidad tiene que buscarse entre Codera y Puerto Flechado (Chichiriviche). Si recalca Ojeda en Valfermoso después de haber salido de Codera mientras Ocampo —en tanto se produce el salteo a los indios— sigue a Puerto Flechado y aquí hace escala Vergara, cuando va hacia Jamaica y seguidamente el gobernador Ojeda, donde encuentra a sus compañeros, cuando navega hacia la isla de los Gigantes (Curaçao), forzosamente, Valfermoso tiene que estar antes de llegar a Curaçao y antes de Puerto Flechado. Por consiguiente, esto obliga a localizarle en el segmento de costa que se extiende entre Puerto Cabello y el Cabo Codera. Nótese que Ojeda, según el alegato de descargo del pleito, dice, al referirse a la región de Valfermoso, **«que aquella costa era mala y no había puertos en ella»**, es decir, que estaba dominada por la cordillera. Posiblemente, Valfermoso, según deja trascender el nombre —a manera de ría— fuera la escotadura de Turiamo. Navarrete no solamente no tuvo en cuenta estos puntos de referencia sino que, además, dejó de advertir que Ojeda, como hemos visto, situó en sus descargos a Valfermoso a trescientas leguas del lugar donde había de establecer Santa Cruz.

Pedro Manuel Arcaya, excelente conocedor de la región coriana, también rechazó la identificación que Navarrete hizo de Valfermoso con el golfete de Coro y la calificó de «apreciación inexacta» pues —según escribió— el error «se deduce de la simple consideración de que ninguno de los puertos cercanos a ella [la región coriana] reúne ni nunca ha podido reunir las circunstancias [de fertilidad por riego] que concurrían en Valfermoso. Quizás —agregaba— este sea mas bien Choroni ó Chuao» (75), es decir, le situaba también —como nosotros lo localizamos— en la costa próxima a Puerto Cabello.

Al equivocarse Navarrete el lugar donde podía estar Valfermoso y situarle en el golfete de Coro, se vió arrastrado a nuevos errores, ya que **«no habiendo, pues, otro puerto con lago desde Valfermoso hasta el cabo de la Vela sino el de Maracaibo, debe suponerse que éste fué el que nombraron Ojeda y Cosa, en el primer viaje, de San Bartolomé»**. Pero si sabemos que Valfermoso tiene que estar en la costa de Puerto Cabello, San Bartolomé resulta ser el mismo golfete de Coro, cosa mucho más lógica, ya que, en la primera navegación de Ojeda, al costear desde lejos, apenas vería poco más de la doble escotadura que da acceso al lago de Maracaibo.

Estas fatigosas puntualizaciones son obligadas para lograr una idea cierta de la ruta seguida, máxime cuando son necesarias para poder tratar del establecimiento de Santa Cruz.

(74) Navarrete [1], t. II, pag. 19-20, nota 4. Parece, por lo que señala en pag. 32, nota 1, que la identificación la hizo arrastrado por una confusa información que figura en la crónica del siglo XVII de Fr. Pedro Simón: **Noticias históricas de las Conquistas de Tierra firme**, II, not., cap. I, de la cual ultimamos una nueva edición, por encargo de la Academia Nacional de la Historia de Venezuela. Vid. sobre este punto lo que dejamos señalado ya en la nota (66).

(75) Arcaya [7], pag. 112.

EL ESTABLECIMIENTO DE SANTA CRUZ: SU LOCALIZACION

Gran interés tiene el problema del establecimiento de Santa Cruz, que Ojeda se aprestará a fundar y, como veremos, no con carácter provisional, pues además de construir las casas, hizo trabajar a todos sus hombres para levantar un fuerte. Así, se trataba de una ciudad con aspiraciones de permanencia —aunque no llegaran a nombrarse regidores— hecha por los propios españoles, que hubieron de bregar en las circunstancias más penosas —dolientes y enfermos—, cuando de no ser por este interés de asentamiento de Ojeda, lo lógico habría sido buscar refugio en la Española.

Así se ve en la ejecutoria de la causa que se instruyó contra Alonso de Ojeda, donde se le hace concretamente el cargo de que

«mandó faser en la tierra que descubrió el dicho Bastidas una fortaleza e casas, sabiendo que no podían aprovechar, e que en los dichos hedeñios e labores fatigó mucho a la dicha gente, fasiéndoles trabajar estando enfermos, sin les dar el mantenimiento que avian menester, fasta que de pura anbre murieron muchos...»

Aparte de que Vergara y Ocampo, los infieles compañeros de Ojeda, para intentar ilegalizar el acto, dicen que se lleva a cabo más allá de los límites de su descubrimiento primero, véase cómo «fortaleza» se antepone a «casa» y cómo ambas se unen en un mismo lugar. Lógico es así, porque el mismo Ojeda, según consta en su ejecutoria, declaró

«que en los faser trabajar [a sus compañeros] en lo susodicho lo hacía por el grand peligro que tenían y porque los indios los combatían cada día.»

Así, pues, la ciudad surge al amparo de la torre, según era tradicional, exclusivamente de manos españolas y en un lugar donde, por lo que se deduce del ambiente cultural prehispánico, no existía precedente. Apenas sabemos más de este primer asiento de población, salvo que, para asegurarse de los ataques indígenas, se construyó una cerca —que quizá no pudo ser terminada—, pues en el escrito acusatorio de Ojeda contra sus socios —que figura incorporado a la ejecutoria que tenemos citada—, este, al hablar de la sorpresa de que fue objeto por parte de los conspiradores, dice que ellos «enbiaron a la tierra donde se hasia el çercuito...» También, por este documento conocemos que dentro de él estaba la ya construida casa del gobernador, pues igualmente refiere que en ese acto de sorpresa «por fuerza entraron en su posada»...

Es curioso que apenas haya existido preocupación por localizar este establecimiento, el primero que se hace en el continente y que nació destinado a ser la capital de la nueva gobernación, cabeza de las exploraciones proyectadas y base de los aprovechamientos económicos previstos. En contraste, gran atracción han despertado otras fundaciones posteriores, como la de Santa María de la Antigua, a la que Verlinden califica de «premiere ville coloniale de la Terre Ferme» (76), que siendo más tardía, solo superó a Santa Cruz por haber llegado a consolidarse por

(76) Charles Verlinden: *Santa María la Antigua del Darien, premiere «ville» coloniale de la Terre Ferme americaine*. Revista de Historia de América, n.º 45, junio 1958. Gra-

algún tiempo, para desaparecer también. Así, no extraña que Santos Erminy Arismendi en 1926 pudiera reclamar para Coro el título de ciudad primogénita del continente, por el hecho de haberse mantenido; como Aristides Rojas, en sus *Anales Históricos*, defendió la primogenitura de Cumaná, vigorosamente sostenida en un reciente trabajo de Baradacco (77).

Mas no se trata de otorgar estos títulos a una ú otra ciudad por si perduró ó se constituyó con regimiento formal, sinó —en nuestro caso— de señalar cual fue el primer establecimiento español en el continente, destinado a irradiar una actividad colonizadora —expansiva y económica—, aunque luego esta fundación, en corto o largo plazo, fuera abandonada. No cabe duda que este honor corresponde a Santa Cruz, fundada también por el primer gobernador continental, con obra defensiva y con pleno y absoluto propósito de perduración.

Es forzoso, antes de seguir, atendamos a una noticia desorientadora proporcionada por el padre Aguado, quien habla de la primera fundación en esta costa, atribuida erróneamente a un Juan de Ojeda en torno a 1498, por confundirle con Alonso de Ojeda. La fecha, como se ve, parece referirse al primer viaje y no a este segundo, que es en el que tiene efecto tal establecimiento fugaz; dice así:

«y para rescatar mas seguramente con los naturales hizo cierta fortaleza de tierra más arriba de donde está oy poblada Sancta Marta, donde dicen el Anconcito, cuyas ruynas y paredones a manera de antigualla se pareçieron y vieron mucho tiempo después» (78).

Esta es la tesis que, sin mayor examen, recogió Restrepo Tirado, cambiando solo a Juan de Ojeda por Alonso de Ojeda y haciéndole fundar una fortaleza como Aguado dice, a ocho leguas de Santa Marta (79). Naturalmente, omite lo relativo a la permanencia de las ruinas.

ciliano Arcila Velez y Eduardo Acevedo Latorre también investigaron en este tema, que mereció los honores de la expedición preparada por el Seminario de Historia Colonial de la Universidad de Gante, por iniciativa de Leopoldo III de Bélgica. Llega a parecidas conclusiones que K. Romoli: *Balboa of Darien*. Garden City. N. York, 1953.

(77) Marco Tulio Baradacco: *La ciudad primogénita del continente americano* [Cumaná]. «Boletín de la Sociedad Bolivariana de Venezuela» (Caracas), n.º 67 (1961), páginas 374-382.

(78) Fr. Pedro de Aguado: *Historia de Santa Marta*, lib. I, cap. I, edic. de la Real Academia de la Historia. Madrid 1916, tom. I, pags. 31-32. El relato de este cronista del siglo XVI no puede ser más pintoresco, pues despues de decir que unos atribuyen el descubrimiento de la costa santamartena a Bastidas y otros a Pedrarias, escribe: «Pero la mas cierta y probable opinión, por dicho de personas muy antiguas, que aun oy viven, es que no solo esta provincia de Sancta Marta, mas todo lo que ay de costa desde Cartagena hasta el Cabo de la Vela, fue descubierto el año de noventa y ocho, por un Joan de Oxeda, que vivia de hurtar o rescatar esclavos, saliendo con sus navios de Sancto Domingo de la Isla Española, y corriendo toda esta costa y tierra que he dicho, de la qual le parescio la mas rica y accomodada para sus rescates la provincia de Sancta Marta, y para rescatar mas seguramente con los naturales hizo cierta fortaleza de tierra...» Lo extraordinario es que no se diera cuenta el cronista de que así, quien había descubierto la tierra continental no era Colon, sino su fantástico Juan de Oxeda.

(79) Ernesto Restrepo Tirado: *Historia de la Provincia de Santa Marta*. Sevilla, 1929, tom. I, pag. 8. Dice que «en la provincia de Cinta hizo algunos rescates y se amistó con el cacique Ayaro. De ahí partió dejando levantada una fortaleza a ocho leguas de Santa Marta».

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

Pero ¿donde lleva a cabo Ojeda la construcción de Santa Cruz? Creemos que sobre este particular no se ha profundizado lo suficiente. Por lo pronto, hay un factor que obliga a localizar el lugar en la península de Goajira y es la aparición de Juan Buenaventura, a quien Bastidas dejó en Citurna, «**que es tierra nevada**», y que debe referirse a la costa proxima a la sierra de Santa Marta. En efecto, Buenaventura, sabedor de que los navíos españoles venían del Oriente, para hacer posible su salvación caminaria por la costa siempre en aquella dirección, pero al ver cortada la ruta por el golfo de Venezuela, quedaría en Goajira, a la espera de la arribada de alguna expedición ó navío. Por consiguiente, este hombre habría de estar a la orilla del mar, en la costa oriental de la península. Por aquí tendremos que buscar la localización y ya veremos como coincide con otros detalles.

Pero, desde que Navarrete estudió el viaje de Ojeda, todos los que se ocuparon, del tema, han aceptado sin discusión —excepto Arcaya— su localización de Santa Cruz —llamada así, como apuntó el propio Navarrete, quizá por descubrirse el 3 de mayo— en Bahía Honda; el mismo Baralt, interesado por el tema, así lo recogió (80). Mas un examen detenido del asunto, nos hace ver las débiles razones de nuestro historiador para hacer tal afirmación, basado simplemente en que «en todo el golfo de Venezuela no hay ningún puerto sino el de Maracaibo, y pasado el cabo de Chichivacoa [Punta Espada] el primero que se halla es el de Bahía Honda, veinticinco millas antes de llegar al cabo de la Vela» (81). Para esclarecer este punto hay que acudir a las instrucciones que entregó Ojeda a Juan de Vergara, cuando desde Valfermoso le envió en busca de víveres a Jamaica, y también a las que, después dio al piloto López, cuando ante la tardanza de Vergara, le despacha desde Santa Cruz para que averigüe su paradero.

A Vergara (82) le indicó Ojeda que debía ir a encontrarse con él «**al puerto que se llama el lago de San Bartolomé, porque allí fallareis navío nuestro ó señal como estamos más adelante en el cabo de la Vela**», y poco mas adelante vuelve a repetirse: «**idvos a los dichos lugares señalados, que se llama el uno el lago de San Bartolomé y el otro el cabo de la Vela y estad en entramos ados dos meses; y si en este tiempo non nos falleredes, tornad a buscarnos dende aquí donde partimos que se llama Valfermoso**». Perfectamente compenetrados con este plan, Vergara marcha a Jamaica, y Ojeda, con el resto de los navíos, sigue a Puerto Flechado (Chichiriviche), isla de los Gigantes (Curaçao), para recalar seguramente en el lago de San Bartolomé (golfete de Coro) y seguir hacia Coquibacoa (península de Goajira). Pero en el costeo del golfo de Venezuela y después de pasar la ense-

(80) Véase Baralt [68], cap. VII, pág. 152.

(81) Navarrete [1], t. II, pág. 33, nota 4. Otro argumento ofrece Navarrete, pues dice (pag. 34) que, al figurar en los cargos que Vergara y Ocampo hacen contra Ojeda la acusación de que la fortaleza y casas de Santa Cruz fueron hechas «en la tierra que descubrió Bastidas», tal establecimiento había de estar «mas allá del cabo de Coquibacoa [Punta Espada], límite de su gobierno» y no mucho mas lejos, puesto que en este viaje no llegó al cabo de la Vela. Si esto último es cierto, en cambio no tiene ninguna validez esa atribución de que el establecimiento se hizo en tierra descubierta por Bastidas, pues olvida Navarrete que tambien figura en los cargos de Vergara y Ocampo que el pueblo donde hizo el saqueo —Valfermoso— «es tierra firme donde descubrió Bastidas». Por añadidura ¿de dónde sacó que el cabo de Coquibacoa era «límite de su gobierno»? En ningún documento se señaló límite al occidente.

(82) Instrucciones de Ojeda a Vergara. CoDoInAm, tom. XXXIX, pags. 34-36 y, tambien, en apéndice documental de Navarrete [1], t. II, págs. 73-74.

DEMETRIO RAMOS

nada de Calabozo, Ojeda tuvo que encontrar a Juan de Buenaventura, el marinero olvidado por Bastidas, pues al Norte, por ser estéril la tierra, no le sería fácil subsistir. De Buenaventura no solo adquiriría Ojeda noticias de Citurna (la tierra de Santa Marta) y mayor seguridad en sus anteriores sospechas sobre las perlas del cabo de la Vela (83), sino también idea exacta de la pobreza de la Goajira, en su extremidad Norte y vertiente Noroeste, donde tan difícil le fue encontrar agua en el primer viaje. ¿Era razonable seguir, para establecer un poblado entre arenas y los raquíuticos dividiri? Indudablemente no es lógico y menos cuando ese poblado había de servir como base de un gobierno y de partida para las futuras exploraciones y penetraciones, para lo que era absurdo desplazarse al límite extremo y no ocupar una posición más céntrica.

En la ejecutoria de la causa que posteriormente se siguió a Ojeda, además, se consigna que éste declaró que en la tierra donde se estableció «**avía mucho maíz e ajas e caçabi, de manera que todo lo podían aver y avian cuando querían**» (84), descripción que no puede concordar con otro paisaje que el de la Goajira del Sudeste, extendida al borde del golfo de Venezuela y regada por las aguas que descienden de las serranías expuestas a los vientos del Este, con sus lluvias de relieve. Por estos motivos, nos inclinamos a creer que Santa Cruz fué establecida por Ojeda en la pequeña bahía de los Castilletes, junto a la laguna de Cosinetas. Si Ojeda llevaba un objetivo descubridor, el secreto de que hablamos al principio, este no podría ser otro que la penetración en el Maracaibo. Y que tenía intención exploradora, el mismo Ojeda lo declaró en los pleitos colombinos, cuando a la sexta pregunta del fiscal respondió que estaba «**haciendo una fuerza para desde allí ir a descubrir**».

Pero todo esto, que es solo deducción por pura lógica, tiene firme confirmación y se apoya en la instrucción que da Ojeda al piloto Juan López (85), cuando le envía desde Santa Cruz en busca de Vergara, transcurridos cuarenta y dos días de su separación sin haber aparecido. En esta instrucción se le dice a López que vaya a Jamaica y que, si allí encuentra a Vergara le de un hombre «**para que venga, mostrándole donde yo estoy**» —para que le sirva de guía—, y en este caso López podía seguir a Cuba para tomar indios que ayudaran a buscar las minas. Pero, si en Jamaica no estaba ya Vergara «**partidvos para lago de San Bartolomé... y dende allí dende luego venios costa a costa buscando La Granada [la nave de Vergara] y en el cabo de la Vela estad siete ú ocho días por amor de Isabel [india que tomo en aquella costa Ojeda en su primer viaje] y trabajad para saber lo de las perlas...**

(83) La importancia que le concedemos como informador no es gratuita, pues en la posterior capitulación de Ojeda, que se firmó en Medina del Campo en septiembre de 1504, incluso figura, dada la importancia que tendría para Ojeda su cooperación. Por cierto que su apellido no es Buenaventura, que debió ser el mote con el que se aludía a la fortuna que tuvo en sobrevivir como solitario. En dicha capitulación, en el núm. 6, se le nombra con su verdadero apellido: «**podais asimismo llevar de la dicha Española o de otra qualquier parte donde hallarles un cristiano que se dize Juan de Santa María para lengua, si quisiere ir con vos**».

(84) Escrito de descargo, incorporado en la ejecutoria de Ojeda, en **CoDoInAm**, tom. XXXIX, pags. 76-83 y en Navarrete [1], t. I, pag. 561. También en **Cedulas Reales** [10], pags. 17-38 (párrafo citado en la 26). La transcripción de Navarrete contiene muchos errores; así figura en ella ajos por ajas, al igual que en la **CoDoInAm**, pag. 82.

(85) Instrucciones de Ojeda a Juan López, en **CoDoInAm**, tom. XXXIX, pags. 37-38 y en Navarrete [1], t. II, pags. 74-75.

De Citurna y del rio más acá, trabajad por traer de cada parte dos ó tres indios... y si a la Granada non la fallaredes hasta el cabo, véngase ella [la india Isabel] y deos algunos hombres y quedaos para hacer lo dicho en el cabo más despacio, y porque mejor sepais lo de las perlas, estando, si vos pareciere, más días en el cabo. Y si no la hallaredes, fecha esta diligencia, venios costa a costa hablando a los indios en todas las partes que podieredes... y si a la ida ó a la venida vieredes isla o tierra alguna, procurad de llegar allá y reconocerla.» ¿Que quiere decir todo esto? Aparte de que desea confirmar las noticias que Buenaventura diera sobre la tierra de Santa Marta y las perlas, quiere decir que, como no se encontraba Ojeda ni en San Bartolomé ni en el cabo de la Vela, donde había dicho a Vergara que había de hallarse, tenía que buscarle en ambos lugares. Del mismo modo, si le encontraba todavía en Jamaica «darle heis un hombre... para que venga, mostrándole donde yo estoy»: luego Ojeda y su Santa Cruz no estaban ni cerca de San Bartolomé (golfete del Coro) ni siquiera del cabo de la Vela —pues entonces no hubiera sido necesario el guía— sino en sitio distinto. Ahora bien, las instrucciones tan puntuales sobre el cabo de la Vela, que da a Juan López, indican, además, que él no puede hacer tales averiguaciones porque está lejos del lugar. Si estuviera en Bahía Honda, como se admite por seguir fielmente lo que equivocadamente dijo Navarrete, no tendría Ojeda necesidad de enviar a nadie —que tuviera que recorrer Jamaica y el golfo de San Bartolomé— a explorar luego el cabo de la Vela, pues él se encontraría tan solo a 45 kilómetros. ¿No le hubiera sido más facil destacar una patrulla para averiguar lo que hubiera de las perlas ó hacerlo él personalmente, sin fiarse de otra persona si tanto interés ponía en ello? Además, a dos pasos del cabo de la Vela, Vergara se hubiera enterado de que estaba Ojeda en Bahía Honda. Por añadidura, ¿que clase de exploración —«venios costa a costa [cruzando de San Bartolomé al cabo de la Vela] hablando a los indios en todas las partes que podieredes»— tan detallada y lenta tenía que hacer Juan López entre dos puntos tan próximos? Por otra parte, si Ojeda tenía su establecimiento de Santa Cruz en Bahía Honda, no tendría que mandar a López que buscara a Vergara por el cabo de la Vela, pues él estaba en sus inmediaciones. Indudablemente, hay que convenir que Santa Cruz no podía estar en Bahía Honda, sino mucho antes, en el sitio que por las razones geográficas apuntadas hemos señalado.

El historiador Pedro Manuel Arcaya que, también, tuvo interés por localizar el establecimiento de Santa Cruz, en sus conclusiones igualmente discrepó de Navarrete. Pero guiándose por una frase que figura en la ejecutoria de la causa de Ojeda, donde se dice «que el estava en la tierra de Paraganá faciendo el dicho asiento», sostuvo que Santa Cruz había de estar en la península de Paraganá «probablemente en el sitio ahora llamado de los Taques» (86), junto a Punta Estanques, en la costa O. de la península. Bien se daba cuenta Arcaya del obstáculo que existía para admitir esta localización, por el hecho de que Ojeda había encontrado cerca de donde hace su establecimiento a Juan de Buenaventura, dejado por Bastidas en las costas de Santa Marta. ¿Cómo, pues, resolver la dificultad de encontrarle, según esta localización, al otro lado del golfo, con más de cien kilómetros de mar entre el punto más oriental de la Goajira y Paraganá? Arcaya tuvo que suponer que Buenaventura «pudo muy bien pasar de las costas de la Goajira a las de Paraganá en alguna embarcación de los indios».

(86) Arcaya [7], pag. 114. Luis Alberto Sucre [71], pag. 8, sin duda por la afirmación de Arcaya, llegó a escribir que «fue en este viaje, cuando en tierra de la Península de Paraganá, se fundó el primer establecimiento de españoles en el continente americano».

DEMETRIO RAMOS

Pero la explicación es más sencilla. Tiene razón Arcaya al fijarse en la frase de la ejecutoria, donde dice que Ojeda estaba haciendo su asiento **«en la tierra de Paraguaná»**. El error está en identificar esa tierra de Paraguaná con la isla de San Román, que era el nombre que entonces daban a la península. Además, en el alegato de descargo de Ojeda se dice también que **«la fortaleza y casas que avia él mandado fazer en la tierra... lo qual hera en la misma isla donde él tenía la governaçión»**, con lo que claramente se refiere a Coquibacoa, es decir, a la península de Goajira.

Paraguaná sería, evidentemente, el término indígena con que se conocía el golfo de Venezuela. Como es sabido, el término «para» o «paro» de tronque caribe, significa **agua** o mejor **mar**; la raíz «gua» significa lugar, como «uau» **dentro del agua**, mucho más con el sufijo «na», con lo que tendríamos superficie de agua, o en la variante «waná», «guana» del arawack, **grande** (87). Mas nuestra deducción no cuenta sólo con una base filológica —el significado del término Paraguaná— sino que se apoya también en la realidad del empleo de este nombre para designar la superficie de agua extendida entre ambas costas, incluso el Maracaibo. Podemos verlo en la carta de Titus Neukomm, fechada en Coro a 6 de septiembre de 1535 y dirigida a su madre y hermano, donde todavía se habla del golfo de Venezuela y lago Maracaibo traduciendo el término indígena de Paraguaná, al decir, refiriéndose a la muerte de Ulrich Sailer, que éste «había traído un navío a un **agua grande**, distante cerca de 40 millas de aquí» (87 bis). Así pues, la observación de Arcaya —cuya muerte bien se ha dejado sentir— nos sirve para

Por añadidura, en junio de 1961, sobrevolamos sobre el golfo de Venezuela y recorrimos estos lugares, lo que repetimos en época mas reciente, confirmándonos en que las condiciones geográficas señaladas para el lugar de Santa Cruz en la ejecutoria de Ojeda, se daban concretamente en la zona de nuestra localización, desde la laguna de Cosinetas a la de Tucacas. Posteriormente, mantuvimos un cambio de impresiones con el destacado geógrafo Pablo Vila, máxima autoridad en este momento sobre la materia, y que había recorrido personalmente estos **parajes** hasta cerca de los lugares que nos interesan, y después de conocer nuestra solución, la consideró plenamente justificada (88).

(87) La Dra. Adelaida G. de Diaz Ungria, profesora de Antropología de la Universidad Central de Venezuela, con la que cambiamos impresiones sobre el particular, nos facilitó despues —de lo que deseamos dejar testimonio de agradecimiento— referencia coincidente del especialista Dr. Esteban Emilio Mosonayi, a quien estamos muy reconocidos. Para él, evidentemente, «Pará» significa **mar** en las diversas lenguas caribes.

(87 bis) Esta carta de uno de los hombres de los Welser está en la cronica de Augsburg de Ulrich Neukomm y fue publicada por F. Joetze en 1856 en «Forschungen zur Geschichte Bayerns» (Nuremberg), tom. XV, pags. 271-278, y traducida al español en «Revista de Historia» (Caracas), núm. 8 (1961), pags. 19-24, con breve introducción de J. Friede. El párrafo citado, en pág. 22.

reforzar nuestra argumentación. Ojeda hacía su asiento dentro del golfo de Venezuela, ó de Paraguaná, otro punto de apoyo que no tuvo en cuenta Navarrete ni los que le siguieron, que bien claramente se opone a la localización que él supuso en Bahía Honda, fuera ya del golfo y en el extremo N. O. de la Goajira, en el país **esteril**.

(88) El Dr. Pablo Vila, además de los numerosos trabajos publicados, tiene en curso una monumental **Geografía de Venezuela**, de la que ya ha aparecido el primer volumen: **El Territorio Nacional y su ambiente físico**, edición del Ministerio de Educación. Caracas, 1960.

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

En la conversación que con él mantuvimos, mostró inicialmente su preferencia por el proximo lugar de Tucacas, por desembocar allí un río casi permanente y aunque la diferencia era ya de detalle, me permiti mostrarle, además de los argumentos documentales expuestos, razones geograficas mas concretas: la laguna de Cosinetas, junto al morro de Calaveras, en franco proceso de aluvionamiento, en aquella epoca habia de estar abierta al golfo, constituyendo un excelente lugar de refugio y abrigo para embarcaciones como las que entonces se usaban. Indudablemente tuvo que ser preferida por Ojeda dadas estas condiciones. Si desemboca allí un río solo temporal, Ojeda no pudo conocerlo, ya que la epoca en que él estuvo coincide con su caudal pleno, pues las lluvias de relieve mas abundantes se extienden al maximo en octubre, para empezar la estación seca en enero. Por añadidura, este puertecillo era el que mejor podía mantenerle en contacto con el Caribe, al mismo tiempo que esta N. S. enfrentado con la boca del Maracaibo, objetivo de su ilusión exploradora. Todo, pues, contribuía en favor de este lugar (89).

LA CRISIS DE LA «COMPANÍA» Y LA CRISIS DE SANTA CRUZ

La vida en el pequeño establecimiento, a pesar de las precauciones tomadas por Ojeda, tendentes a evitar el disgusto de los indígenas y con ello a que los contactos y relaciones fueran hostiles, no pudo discurrir por los cauces previstos. La crisis era ya total, confinados sus pobladores a la defensiva, cuando, por fin, Vergara aparecía en Santa Cruz. Ante esta situación y el desencanto que pudo producirle la vista de la tierra recorrida de Coquibacoa, no es extraño que Vergara, con Ocampo, decidieran desligarse de Ojeda, al que con engaño habían llevado a su navío. Según cree Navarrete, llegaron a acordar con él que ellos se retirarían con los que quisieran seguirles, tras obtener la parte de beneficios que les correspondiera, mientras el gobernador permanecería en la tierra, para continuar la empresa, calentado por sus ilusiones de minas y bancos perlíferos. Más, dado caso que ellos eran fiadores, decidieron llevarle detenido a La Española, para entregarle allí a las justicias, acusandole de violación de las capitulaciones, en perjuicio de la Corona y suyo. Así dió principio el pleito, en el que entendió el licenciado Alonso Maldonado, alcalde mayor de la isla, que sentenció el embargo de los bienes de Ojeda y su remisión a España, donde —ante la apelación que tenía hecha— resultó al fin absuelto, por sentencia dada en Segovia el 8 de noviembre de 1503.

Las vicisitudes de este pleito, en el que Ojeda también presentó contra sus acusadores —como es lógico— demanda por rebeldía, no nos interesan tanto como el análisis de las causas que dieron origen a la doble crisis: la crisis de Santa Cruz y la crisis de la compañía.

Ojeda sabía perfectamente, pues su experiencia de La Española no era pequeña, que la principal dificultad de su empresa de asentamiento había de ser la alimenticia. Bien conocía que, obligados a subsistir con los viveres de la tierra —ya que entonces apenas podían transportarse en los barcos los bastimentos indispen-

(89) Marco Aurelio Vila, publicó en el n.º 94 de la Revista Nacional de Cultura de Caracas (1952) «Un estudio inédito de la Guajira», donde reproducía el trabajo que redactó en 1874 D. Rafael E. Benítez, como resultado de su recorrido. Pues bien, al hablar del lugar que nos interesa, se refiere a «un hermoso puerto», con un cañadon «y flanqueado de montesillo».

DEMETRIO RAMOS

sables para el viaje—, no era posible creer que los indígenas tuvieran tales reservas que, sin detrimento de sus necesidades, pudieran entregar por trueque a los españoles cantidades suficientes para su mantenimiento. A lo sumo, en el primer momento, facilitarían ciertas cantidades de maíz o cazabe, apenas para algunos días; pero las reiteradas demandas les impulsarían a alejarse del establecimiento o a intentar expulsar a los españoles. Así, para no ser víctimas del hambre, tendrían que adquirir los viveres mediante entradas armadas sobre unos y otros pueblos, con lo que, indefectiblemente, la tierra se alzaría. Este fue el mal de que padecieron todas las empresas y el origen de tantos actos depredatorios.

En evitación de estos riesgos, según conocemos por la capitulación, se montó el sistema de apoyo de las seis leguas de tierra de La Española, que habrían de proporcionar la base alimenticia a los pobladores, aunque era evidente que Ojeda no podría atender a su puesta en cultivo hasta pasado algún tiempo, precisamente el que había de ser el más crítico, el inaugural (90).

Por eso, para prevenir el mal del hambre y agotadas las reservas, Ojeda hizo el salteo en Valfermoso, según las razones que él mismo alegó en el pleito. Pero, sin apenas lograr más vituallas que para malcontinuar el viaje, tuvo que enviar a Vergara en busca de comidas —maíz y ganado— a Jamaica.

Con escasa intendencia, pues, comenzó el establecimiento de Santa Cruz, con la precaución de no utilizar a los naturales en los trabajos, para evitar que las medidas compulsivas provocaran la huida de los indígenas si no su hostilidad (91). Pero aun así, la flechería les amenazaba y cuando pudieron establecer mejores relaciones —lo que les permitió rescatar algunos guanines— y aun tomar contacto con un par de caciques, las demandas de viveres empezaron a crear la situación temida: primero, la huida; luego la hostilidad, mientras los españoles trabajaban (92):

«y que en los faser trabajar en lo susodicho lo hasia por el grand peligro que tenían, y porque los indios los combatian cada dia...» (93).

En esta situación, aguardaba en vilo la aparición de Juan de Vergara, con los mantenimientos que esperaba; mas

«porque avia visto que se tardava, y porque no los herrase, avia enblado a la otra caravela...»

(90) Por este motivo, cuando Ojeda volvió después a intentar una nueva empresa, obtenida la capitulación del 30 de septiembre de 1504, procuró hacer practicable desde un principio ese sistema de apoyo. A ello responde la R. C. del 5 de octubre de ese año, en la que se dice: «Porque.. va por nuestro mandado a entender en algunas cosas de nuestro servicio e tiene necesidad de tener hacienda en la isla Española e de algunas personas que le tengan aparejados mantenimientos.. yo vos mando que al dicho Alonso de Hojeda e a otras siete personas que el vos nombrara deis a cada una dos cavallerias de tierra en esa dicha isla...» *Cedulas Reales* [10], pags. 54-55.

(91) Se habla en los cargos de que los indios «mataron a veinte cristianos que avian salido en tierra por agua para los dichos navios», pero no puede precisarse si el suceso tuvo lugar aquí o antes.

(92) Se puede reconstruir este proceso a base de las declaraciones de Gutierre de Liebana, del escribano Entrambasaguas y de Francisco Gomez, que constan en el proceso.

(93) Descargos de Ojeda, que se reproducen en la ejecutoria [65].

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

Y, mientras tanto, como se dice en los cargos acusatorios, la gente llegaba al extremo límite,

«fasiendoles trabajar estando enfermos, sin les dar el mantenimiento que avian menester, fasta que de pura anbre murieron muchos...»

Mas esta crisis, centrada en torno al difícil equilibrio con los indigenas, determinada por la escasez de viveres y que, como consecuencia, originaba a su vez una merma en el avituallamiento y un peligro creciente, la que llamariamos crisis de Santa Cruz resultaría incompleta sin la crisis de la compañía, capaces ambas de arrastrar a la gran mayoría de la gente. Y esta crisis de la compañía es, además, la que consideramos más interesante. Para comprenderla, comenzaremos por la base comun, por la «gente».

Constituida la expedición por la asociación con el gobernador de dos comerciantes, Vergara y Ocampo, que van a acompañarle —aparte de otros dos, Pedro de la Cueva y el zamorano Sotelo— e incluso comandar dos de las cuatro naves que fletan, es muy lógico suponer que la gente que en ellas embarcan fueran el resultado de sus propios enganches. La división en las declaraciones de testigos viene a demostrarnos que, en efecto, cada uno de los miembros de la compañía es como cabeza de una clientela. ¿En que condiciones fue reclutada esta «gente»? No lo sabemos, más parece deducirse que por el sistema de soldada con promesas de participación, según la suerte de la aventura que todos iban a correr.

En Valfermoso y como consecuencia del salteo para proporcionarse viveres y pertrechos —según las declaraciones del escribano Entrambasaguas y del veedor Rios— ya se introdujo el sistema de reparto, pues entonces se distribuyó gran parte de lo adquirido (Ojeda se reservó tan solo una hamaca) entre los participantes. Es más, al partir Vergara hacia Jamaica, el día 8 de abril, así como después Ocampo, en Puerto Flechado el día 12, dieron poder a Ojeda para cualquier partido que este hiciera a la gente en lo respectivo a las cabalgadas (94). Así pues, ya tenemos superpuesta a la soldada la participación, que no afectaría al total del monton —deducido el quinto en lo mensurable— como después sería, dado caso que la compañía había de reservarse gran parte del producto y, también, por mantenerse el sistema de soldada. Y que esta existió es evidente, pues por Real Cédula de Medina del Campo de 21 de septiembre de 1504 al disponerse el sistema que había de seguirse para la liquidación de deudas, a base de realizar lo que fue embargado en La Española, se dice concretamente que

«porque los dichos Hojeda e Pedro de la Cueva devien algunas quantias de maravedis a **las personas que con ellos fueron en el dicho viaje** e a los que le ayudaron a armar e a otras personas...» (95).

Esta era, pues, la forma en la que se operó, participante del antiguo sistema de sueldo convenido, por un lado, y de compañía para rescates, por otro, pero con deslizamiento también, como vemos, hacia el de hueste en compañía (95 bis).

(94) Navarrete [1], tom. II, pag. 32.

(95) En *Cédulas Reales* [10], pags. 52-53.

(95 bis) Ya explicamos, en la pag. 52, al hablar de la armada de Iñigo de Artieta, que las operaciones de la mar, aunque fueran de guerra, se unían a empresas económicas, por lo que, además de la soldada, la «gente» tenía participación en los tres quintos de los beneficios. Con este precedente castellano, es lógico que se reprodujera en el

DEMETRIO RAMOS

Mas ¿con que ánimo, con que idea salió de España esa gente? El mismo Ojeda, cuando responde al cargo de que les hacía trabajar en la construcción de las casas, bajo el peligro de los indios y el efecto del hambre, dice

«en lo qual no avian resçevido engaño, porque al tiempo que partieron de Castilla él les dixera a todos que ivan a cosa de grand trabajo e hambre e peligro porque viesen lo que les cumplia..»

Estas advertencias ya nos indican que muy otra era su idea, nacida de las fantasías derramadas por Colon. Así pues, en Santa Cruz, a la crisis de relación con los indios es facil superponer la crisis de la gente, semejante en gran parte a la producida en La Española despues del segundo viaje, cuando tambien el hambre, la enfermedad, los trabajos impuestos, el peligro y el nulo utilitarismo provocaron la situacion que bien conocemos.

Ahora bien, esta crisis tampoco habría sido decisiva si no se hubiera producido la fundamental, la de la compañía en su sentido propio. En primer lugar, se presenta el natural conflicto de relación, al no ser los socios capaces de interpretar en su exacto sentido las condiciones pactadas entre ellos, que si señalaban

«somos de acuerdo que todas las cosas que en el viaje se ovieren de hacer, se hagan con acuerdo confeso e parecer de nos los dichos..., para bien e utilidad del negocio..»,

tambien establecian las reservas de facultades de capitania y gobernacion inherentes a Ojeda. Así, el antagonismo surge cuando los socios, con olvido de esas reservas, funden en su idea de compañía todas las atribuciones decisorias, para dar amplitud absoluta a la clausula transcrita. Que esto sucedió, es evidente, pues en los mismos cargos acusatorios alegan que Ojeda dispuso en todo como capitán, cuando —segun ellos— estaba pactado

«que no pudiese mandar ni faser cosa alguna durante la prosecucion del dicho viaje y sin que lo supiesen e consentiesen los dichos sus partes..»

Lo cual, evidentemente, significaba tanto como pretender un mando compartido en todo, una especie de triunvirato, cuando como vimos, esta comunidad sólo afectaba en el pacto a lo que fuera «utilidad del negocio». Claro es que esta diferenciacion o aislación de los actos de capitania y gobierno de la «utilidad del negocio» no era facil de discernir —aquí estaba el problema—, origen en definitiva de la crisis de la compañía.

Vergara y Ocampo, con ese criterio de confusion de funciones públicas con intereses de compañía, alegaron en sus cargos acusatorios, a cada momento, que todos los actos de Ojeda —evidentemente de capitania y gobierno— fueron unilaterales. Así, cuando decide recalar en Paria, afirman que lo hizo

«no guardando la dicha capitulación que con los dichos sus partes fiera e contra su voluntad...»

caso de las empresas de descubrimiento que, tambien, lo eran de rescate. Concretamente, sobre el viaje de Cristobal Guerra, se conoce una minuta, fechada el 2 de agosto de 1501, en la que se anota que ese día se dió una cedula para el tesorero Morales a fin de que pagara a Ximeno de Bribiesca 9.488 maravedis «para que los reparta e pague a ciertas personas que vinieron en la nao de Cristobal Guerra, que los ovieron de haber de ciertas perlas que V. A. les mandó tomar, de la parte que les cabia de las perlas que trugieron de las Indias». **CoDoInAm.** tom. XXXVIII, pag. 508.

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

mientras Ojeda, en su descargo, afirma que

«si el avia entrado en los anegadizos de Paria, lo avia el podido faser porque la dicha nuestra capitulacion no ge lo defendia, quanto mas que avia seido con neçesidad para adovar los navios.. [y] con acuerdo de los dichos...»

Y lo mismo se repetirá en los demas casos, pues al hablar de la entrada en Valfermoso, dicen que se hizo

«sin consentimiento ni parecer de los dichos sus partes...»

Dado el procedimiento de recluta de la gente que, como hemos dicho, venía a ser una especie de clientela, se produjo otro problema muy grave en relación con la entrega de alimentos, pues estos, al parecer, se contenían en su mayor parte en las naves que mandaban Vergara y Ocampo, en una de las cuales, como sabemos, iba el propio Ojeda como capitán general de la armada. Por lo que se deduce, Vergara y Ocampo al comenzar a escasear los víveres, ya en Paria, repartían las raciones favoreciendo especialmente a sus hombres y esto, cuando en la misma nave iba el capitán general. Tomó medidas de autoridad y sobre ello también le haran cargo acusandole de que mandó

«a los despenseros de los dichos navios y a los maestros dellos que no diesen a los dichos sus partes bastimento ninguno sin su çedula, tomando en su poder el dicho bastimento y se alço con ellos..»

El acto, por otra parte, era perfectamente legítimo y no necesitamos aclaración aunque, no obstante, Ojeda nos ilustra bien claramente, al decir en su descargo:

«que antes los dichos Garçia Docampo e Juan de Vergara como capitanes de los dichos navios los tenian [los viveres] debaxo de su mano y los gastavan mal gastados, dandolos a quien querian, de donde procedía...»

El mismo conflicto le vemos reproducido ya en Santa Cruz, pues en los cargos contra Ojeda le acusan de que la gente, a la que obligaba a trabajar, se moría «de pura anbre» y esto

«aviendo asaz mantenimientos que los tenia el dicho Alfon de Ojeda...»

Por lo que se deduce, en efecto, Ojeda tenía víveres en el almacén de Santa Cruz pero, en virtud de una lógica preventiva, dada la dificultad de aprovisionarse en que se encontraba, apeló a un racionamiento estrecho, máximo al no poder saber cuando aparecería Vergara con las vituallas que había ido a buscar a Jamaica y cuando tampoco aparecía la nave que despachó con López. La prevención no fue vana, pues llegado Vergara y conciliado en sus propósitos con Ocampo, en los pocos días que vivieron separados, volvieron a la práctica del racionamiento preferente pues, según dice Ojeda en sus descargos, como estos tenían en sus navios el grueso de la intendencia

«si la gente moria de hanbre ellos la querian matar, porque los despenseros que tenian en sus navios el mantenimiento para la gente lo davan a quien querian, a cuya causa el mandara tomar todos los bastimentos que avian quedado y pusiera dos despenseros juramentados y el con ellos, a los quales mandara que no diesen mas a uno que a otro, sino a todos igualmente, e que así se fizo...»

DEMETRIO RAMOS

Por lo que se ve, Ojeda apeló al mismo procedimiento del reparto preferente con los viveres que tenía en tierra, con lo cual, la escisión de los socios de la compañía se traducía en una manifiesta escisión de la gente. Y que la perteneciente a Vergara y Ocampo que estaba en tierra quedó en peor situación es fácil de creer, pues al responder a esa acusación del hambre dice

«que en la dicha tierra avia mucho maiz e ajas e caçabi, de manera que todo lo podian aver e avian quando querian...»

Es decir, que si padecían más hambre los de Vergara y Ocampo —seguramente todos— los responsables eran ellos que podían ir con los navíos a buscar viveres por aquella costa ya que no él, que naturalmente no podía salir de Santa Cruz ante el riesgo de que sus socios se apoderaran del fuerte durante su ausencia. Con todo, esta pugna de los viveres fue cebo en el que cayó Ojeda pues, ante las quejas que haría a Vergara de que no desembarcó todo lo que tenía en su nave, invitado por este para comprobar sus existencias, subió al navío, donde fue detenido. Por otra parte, el criterio de almacén único fue lo que indispuso a Ojeda definitivamente con la gente, hasta ese momento favorecida por Vergara que, como tenía su bodega a su disposición, había podido proteger a los más hostiles al gobernador.

Así pues, tenemos a la vista una radical crisis de la compañía que nacía del criterio de mando total compartido, motivo por el cual si Vergara y Ocampo se consideraban dañados por las decisiones unilaterales del gobernador, este les calificaba como rebeldes ya que, según dice en su escrito contraacusatorio:

«aviendolos el fecho capitanes de dos navios que llevaran debaxo de su capitania, se avian alçado contra el y le avian prendido y desfecho de su capitania ellos e otros muchos que traxeran a su opinion... de donde resultava que ellos ni algunos dellos no podian acusar lo que el avia eçedido de la dicha capitulacion, que no conçedia salvo si algund interese el les devia ge lo pidiesen por justia, pero que non se metiesen en otras cosas que se metian para dorar el mal fecho e traicion que avian cometido...»

Es decir, que si él había actuado en defecto de lo previsto en las capitulaciones por la Corona, sería esta quien pudiera pedirle cuentas, mas no sus socios, que en lo concerniente al gobierno y capitania eran subordinados suyos, quedando solo obligado a lo acordado con ellos en lo que se refiriera a los intereses de la sociedad. El tema establecido por Ojeda tiene su interés como postura ante un planteamiento de hechos y actuaciones que, justamente, luego se repetirán muy frecuentemente, hasta ser el pan nuestro de cada día a lo largo de los años de la conquista. Así este amotinamiento puede ser considerado como la primigenia muestra de tal cadena, máxime cuando encontramos el mismo sistema que después se aplicará: la apelación por los amotinados ante las justicias reales, haciendo cargo de mal tratamiento de indígenas y huete y de incumplimiento de las obligaciones legales.

Así tenemos trazada, en nuestro caso, la línea de discrepancia en la que se produce la crisis de la compañía, al considerarse los socios inmediatamente desposeídos de un mando y rebajados ante su clientela. Creada así la crisis de relación, sobre sus efectos se irán acumulando las discrepancias de apreciación, hasta llegar al momento disyuntivo, agotadas todas las posibilidades.

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

A dos podemos reducir las claves de discrepancia, para tomar solo las mas importantes de las que se traslucen en el proceso. Una de ellas es la de tránsito, pues si para Ojeda —como capitán y gobernador— lo más importante era llegar a su territorio con los navios y los medios disponibles en las mejores condiciones de permanecer, para los sócios lo importante era llegar cuanto antes, para catar a las manos las soñadas ilusiones. Así, le haran responsable a Ojeda tanto de que se detuviera a adobar los navios en los anegadizos de Paria, como de las escalas para aguada, especialmente por sus efectos

«porque si el dicho Alonso de Ojeda no eçediera de lo que devia, se esperaba aver grand rescate de oro e guañines e perlas e aljofar y otras cosas de grand valor, e que a causa de lo que el dicho Alonso de Ojeda fiso los dichos indios mataron a veinte cristianos, que avian salido en tierra por agua para los dichos navios...»

Otra de las discrepancias de apreciación, y quizá la fundamental, sea la de asentamiento. Ojeda, no lo olvidemos, decidió asentar en el lugar donde estableció Santa Cruz estando ausente Vergara —en su viaje a Jamaica— y en aplicación de un criterio de «posición», es decir, pensando en una situación adecuada para sus exploraciones, lo que era el «secreto» de su viaje y gobernación y para entrar en la tierra. Este criterio de «posición» primaba en él sobre cualquier otro. En cambio Vergara, una vez que regresa, discrepará totalmente del lugar elegido y —fijémonos ahora— tanto por el aspecto de la tierra, es decir por dar primacía a un criterio de «contorno» que no consideraba anuncio de prosperidad —así dirán «sabiendo que no podían aprovechar»—, como porque, rebasada ya toda aquella línea costera por Bastidas, si él no había descubierto por allí nada de interes, tampoco merecía la pena quedarse. De aquí las reiteradas alusiones que hacen en sus cargos al viaje de Bastidas, no tanto porque quisieran decir que aquello lo había «descubierto» este en su sentido propio —aunque les fuera válida esta afirmación ante las autoridades de La Española—, sino por haberlo «reconocido» en el sentido utilitario, al no haber denunciado nada de provecho. Solo así cabe interpretar que dijieran en sus cargos, al hablar de Curiana y lugar del salteo «que es tierra firme donde descubrio Bastidas», pues bien tenían que saber que allí había estado antes Ojeda y quizá el mismo Guerra, por la gente que llevaban en sus barcos y participaron en aquellos recorridos. Y otra frase semejante tenemos cuando hablan del lugar del asentamiento de Santa Cruz, considerado como impropio porque lo «mando faser en la tierra que descubrio el dicho Bastidas». Ellos, ante tal comprobación, preferían ir a otra, levantar el campo y seguir adelante.

Por consiguiente, Ojeda piensa en el asentamiento de «posición» como base de despliegue —«para quando entrasen en la tierra adentro a buscar los mineros» o para descubrir por el fondo del Maracaibo, segun su «secreto»—, y valora preferentemente ya su función de futuro, es decir la parte de la capitulación en que se le hacía gobernador. En contraste, para sus socios tiene mas valor, en razón de su punto de vista —que no es el de permanecer, sino el utilitario— la parte de la capitulación que se refiere a la empresa entendida como operación de comercio; y puesto que por allí había ya repasado Bastidas, era preferible seguir mas adelante, buscar en otro lado, ya que la esperanza de Coquibacoa se les había desvanecido.

Cabe aqui pensar, aunque sea solo como hipótesis, que tambien Ojeda se dejara tentar por ese mas allá, que podriamos llamar el «secreto» de Bastidas.

DEMETRIO RAMOS

En efecto, en la declaración de Ojeda en los pleitos colombinos, a la sexta pregunta, después de hablar del viaje de Bastidas con Juan de la Cosa, dice:

«que hizo el mesmo viaje que ellos, descubriendo la mesma costa e tierra firme, non sabiendo que por alli iban los sobredichos [hasta encontrar a Juan Buenaventura, claro] e que en una nao de las que este testigo llevaba, descubrieron el golfo de Urabá e el Darien fasta el puerto del Retrete... e que dende alli se volvio el que iba en ella, que era Anton Garcia, piloto, a dar cuenta a este testigo que lo habia enviado, que estaban mas atras del golfo de Uraba [en efecto, en Coquibacoa], haciendo una fuerza para dende alli ir a descubrir» (96).

Navarrete niega rotundamente que este viaje se realizara, tanto porque «ni podía Hojeda resolverlo por si solo sin acordarlo con sus socios» (97), lo que resulta ya una puerilidad después de lo que llevamos dicho sobre la crisis de la compañía, como porque en los pleitos no hay la menor huella de este viaje y si de los de Vergara y el piloto Juan López. Esto es cierto y, además, de peso. Mas ni se encuentra razón para que inventara esta historia Ojeda ni tampoco es posible admitir una equivocación en él, por falta de memoria. Además, no es menos cierto que Anton Garcia estuvo como piloto en este viaje. ¿Cabe alguna explicación en el sentido que la proponemos y sobre la base de que esta declaración de Ojeda de 1513 no puede ser invención? Creemos que sí.

Como sabemos, la armada estaba compuesta de cuatro carabelas, de las cuales llegaron a reunirse en Santa Cruz, tras el regreso de Vergara, tres: la Antigua, con su capitán Ocampo; la Santana, comandada por Hernando de Guevara, y la Granada, cuyo capitán era el mismo Vergara. Faltaba la Magdalena que con Juan López, por estar enfermo de muerte Pedro de Ojeda, había ido para hallar a la Granada, a buscar indios a Cuba, y a reconocer al regreso la costa de Santa Marta, en comprobación de las noticias de Buenaventura y para investigar lo relativo a las perlas en el área del cabo de la Vela. Era, como se ve, una misión muy importante para la consolidación del asentamiento de Santa Cruz, en lo relativo a los indios que debía traer, como reiteradamente se le dice:

«ios a Cuba y trabajad por traer algunos yndios, porque así cumple al servicio de Dios y de SS. AA. para que nos ayuden a buscar los mineros y trabajad como resciban el menos daño que podieredes al tomarlos; y si de Jamaica quisieren venir con vos algunos indios por su voluntad, traedlos; pero mirad que en Jamaica non se faga cosa en deservicio de SS. AA.» (98).

Así pues, en este sentido, estas instrucciones del 20 de mayo venían a prolongar la política de Ojeda que ya conocemos, dirigida a no utilizar absolutamente para nada a los indios de su región, con el fin de que, libres de cualquier compulsión, pudiera lograrse con ellos una relación amistosa.

(96) Declaración de Alonso de Ojeda en Santo Domingo el 8 de febrero de 1513, en las probanzas del Fiscal. Pleitos colombinos. CoDoInAm, tom. XXXIX, pag. 344, y en Navarrete [1], tom. II, pag. 320.

(97) Navarrete [1], tom. II, pags. 349-350. Exactamente se repite en CoDoInAm, tom. XXXIX, pag. 430.

(98) Navarrete [1], tom. II, doc. XX, pags. 74-75. En CoDoInAm, t. XXXIX, páginas 37-38.

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

Mas, por otro lado, al regreso había de cumplir Juan López la importante tarea de exploración que tenemos indicada. El hecho de que esta nave se perdiera, sin saber más de ella, nos pone ya sobre la pista no solo de una desazonada espera, sino tambien de una lógica misión complementaria, para intentar hallarla. Esta es la que pudo llevar a cabo Anton Garcia.

Advirtamos que hay una posibilidad de tiempo, pues sabemos que Ojeda estuvo preso, a bordo de la nave de Vergara, por lo menos tres meses, anclados en el establecimiento de Santa Cruz. Resulta evidentemente inexplicable que le tuvieran tanto tiempo detenido sin ninguna razón lógica, pues la simple espera del retorno de la Magdalena no lo justifica, si estaban ya alzados.

Así pues, si Vergara y Ocampo, según tenemos establecido, discrepaban de Ojeda por el lugar elegido para su establecimiento y creían preferible buscar mas adelante, es muy razonable que entre todos los socios se estableciera ese compas de esperanza en el mas allá. Antes, pues, de decidir abandonar Santa Cruz para retirarse a La Española, tanto por el imperativo de buscar a Juan López como para averiguar las posibilidades de las tierras occidentales, pudo ser despachado Anton Garcia con la Santana, que era la mas sutil. En sus noticias se cifraría la posibilidad de continuar la empresa, como única solución que podía galvanizar la crisis de la compañía. Su viaje pudo hacerse en ese plazo de tiempo que resulta vacío; y como sus noticias no fueran lo positivas que creyeran, la crisis de la compañía se hizo inevitable. Era el factor disyuntivo.

El hecho de que tal viaje no se refleje en los pleitos, como arguye Navarrete, no es obstáculo para admitir como muy probable su realización, puesto que no fue ya decisión unilateral de Ojeda, como capitán, sino comunitariamente tomada por todos los socios, según Vergara y Ocampo entendieron debió hacerse siempre. No siendo pues hecho discrepante, ni en los cargos podía figurar ni, por lo tanto, en los descargos.

CONSECUENCIAS: EL CURIOSO INTENTO DE LOS ESCLAVOS BLANCOS

La frustración de 1502 fue para Alonso de Ojeda una amarga experiencia, pero experiencia al fin que no desdeñó en el futuro. Los fallos que entonces resultaron insalvables, los obstáculos que se opusieron a sus designios les tendría muy en cuenta a la hora de capitular después en Medina del Campo, en 1504. Esta nueva oportunidad, que quizás estudiemos en detalle en otra ocasión, la recogerá de acuerdo con la impronta que en sus ideas dejaron los sucesos de 1502, de forma tal que en gran parte las capitulaciones y las disposiciones complementarias de 1504 son como el contramolde de la realidad anteriormente vivida.

En líneas generales y para recoger exclusivamente estas huellas, podemos señalar la aclaración que se hace en esa nueva capitulación sobre la posible entrada en tierras del rey de Portugal, fiel reflejo de los sucesos de Cabo Verde en 1502. En cuanto a la base de aprovisionamiento de La Española, también reconocemos la tendencia perfeccionadora de lo entonces previsto, tanto en la condición 6.ª de la nueva capitulación como en lo que dispone la Real Cédula del 5 de octubre, que tenemos citada.

DEMETRIO RAMOS

Mas importancia tiene aun la ausencia de clausula alguna sobre sociedad o compañía, tanto porque se renunciara al sistema, que tan penoso le resultó, como por no desear —si tal renuncia no es absoluta— su protocolización. Esto ya es significativo, pero aun más lo son las disposiciones que tocan a la «gente».

Como vimos, uno de los graves defectos de que se resintió el anterior intento fue el de carecer de un cuerpo de hombres que, ajeno a un utilitarismo inmediato, pudiera responder sin riesgos conflictivos a los designios de gobierno. Para resolver este inconveniente, la clausula 16 previene ahora que

«acatando los servicios que nos aveis fecho e esperamos que nos hareis de aqui adelante, e porque con mejor gana e aparejo podais hazer el dicho viaje, mi merced e voluntad es de vos ayudar e pagar en todo el dicho tiempo de los dichos tres años çinquenta onbres de los que llevades en vuestra compañía e viaje, e cada uno de ellos aya cada día...»

Se trata, como se ve, de un casi retroceso al sistema colombino de las lanzas puestas en Santo Domingo, aunque el resto de la gente iría a «soldada o parte», como aparece en la clausula trece, donde al hablarse de los oficiales reales ante los cuales habian de hacerse los rescates o sacar los metales, se dice que estos «ganen una soldada o parte de marinero como las otras personas que fueren en la dicha compañía» (99).

Por último y de acuerdo con el criterio político de Ojeda, al que siempre hemos visto procurando evitar cualquier fricción con indígenas, y puesto que la aplicación a los trabajos duros tambien había sido inconveniente entre la gente que llevó en 1502; ahora además de aplicarse la solución que autorizaba la saca de los indios considerados como canibales de las islas de San Bernardo, Fuerte y Barú y puertos de Cartagena —segun lo previsto en la condición primera— tambien se desliza la mas sensacional formula: llevar esclavos blancos de la Peninsula. Con esto, ademas, se eliminarían los salteos y capturas de indios en tierras colaterales a la gobernación, pues si con ello evitaba los «recatos» de los indios de la suya, en cambio, ni podían ser aprobados por la Corona ni serían indiferentes a largo plazo, cuando otros gobernadores intentaran asentar en tierras salteadas, donde se encontrarían con los indios poco propicios a una relación amistosa, si no movidos, por el escarmiento, al recibimiento hostil.

Esta solución tan nueva, tan sensacional como antes la calificamos, apenas está registrada por los tratadistas, quizá porque el ensayo que se promueve para evitar la alteración del status indígena sea claramente limitado y sin que lograra continuidad. Con todo vale la pena señalar, como consecuencia del viaje de 1502, esta Real Cédula de Medina del Campo del 5 de octubre de 1504, donde se decía:

«Por la presente doy liçençia a vos, Alonso de Hojeda, veçino de la çibdad de Cuenca, para que para el servicio del viaje que por nuestro mandado aveis de faser... podais llevar seis esclavos blancos nascidos

(99) Ademas de estar publicada en la CoDoIn, es preferible la version paleografica que esta nuevamente publicada en **Cedulas Reales** [10], pags. 39-48.

ALONSO DE OJEDA, EN EL PLAN DE 1501

en estos rreinos de Castilla, sin embargo de qualquier vedamiento que por nuestro mandado esta puesto para que ninguno los pueda llevar...» (100).

Estas y otras soluciones, en definitiva, nos sirven para explicarnos el fondo de la crisis de 1502, con el continuo retoque de procedimientos y prevenciones que tanto interes tienen para seguir la pista no solo de las dificultades de los hechos de asentamiento, sino tambien del desarrollo de la tecnica de colonización.

DEMETRIO RAMOS

(100) *Cedulas Reales* [10], pags. 55-56.